

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Relación de Reales órdenes y demás disposiciones dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros en los asuntos de la colonia de Fernando Poo, é incidencias pertenecientes á Ultramar durante el mes de Enero próximo pasado.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden disponiendo que se entienda aclarado el art. 65 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

**Dirección general de Contribuciones.**—Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil que se declaran caducados por no constar haber hecho efectivo el impuesto correspondiente dentro del plazo señalado por el art. 27 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

Otra de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil que, en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899, se declaran confirmados por haber satisfecho los derechos correspondientes.

Otra de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran confirmadas por haber satisfecho los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

Otra de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes Órdenes que se declaran caducadas por no constar haber hecho efectivo el impuesto correspondiente dentro del plazo señalado por el art. 15 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden examinando la consulta remitida á informe por el Gobernador civil de Soria sobre las medidas que deben emplearse en la administración y contabilidad de los Pósitos.

Otra disponiendo se apruebe el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales que se expresan.

**Dirección general de Sanidad.**—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes nombrando Vocales de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias á D. Luis Menéndez Pidal y D. José María Yeves.

**Junta Central de Derechos pasivos del Ministerio de Instrucción primaria.**—Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial quinto de Administración civil.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Leyes de ferrocarriles y carreteras que se expresan.

Real orden disponiendo que se dicten las instrucciones que se detallan sobre la llamada campaña de invierno contra la langosta.

Otra disponiendo que interinamente, y mientras otra cosa no se ordene, se agreguen al Consejo todos los Inspectores generales de primera clase mientras residan en Madrid.

**Administración provincial:**

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**—Edicto en averiguación del paradero de Manuel y Faustino de los Santos Fuentes.

**Gobierno civil de la provincia de Almería.**—Subasta para la conservación de la carretera de Aguilas á Vera.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.**—Subasta del aprovechamiento de 1.000 pinos maderables del monte Pinar de Moreno, término municipal de Talayuela.

**Delegación de Hacienda de la provincia de León.**—Subasta para la publicación del Boletín de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.**—Extravío de un resguardo de depósito.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**—Resolviendo el expediente instruido por la Junta administrativa de esta provincia contra D. Segundo Ambarrena por faltas á la vigente ley del Timbre.

**Distrito forestal de Murcia-Alicante.**—Subasta para la enajenación de esparto.

**Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.**—Subasta para el suministro de las jarcias de alambre que puedan necesitarse en este Arsenal desde el 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903.

**Administración municipal:**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**—Bando disponiendo que el domingo 10 del actual se verifique en los distritos de esta capital el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

**Administración de justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 8 y 9 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

## INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Julio López y Gil la construcción y explotación de un ferrocarril de un metro de ancho de vía para el transporte de carbones, que podía ampliarse al de viajeros, previo informe del Ministerio de Agricultura y Obras públicas.

Art. 2.º Dicho ferrocarril partirá de las minas de carbón de Torrelapaja, y pasando por los pueblos de Villarraya de la Sierra y Cervera de la Cañada, terminará en Calatayud, en donde enlazará con la vía férrea de Madrid á Zaragoza.

Art. 3.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 4.º La concesión se sujetará al proyecto facultativo presentado, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Agricultura y Obras públicas, ateniéndose en todo para su construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Eugenio Grasset, sin subvención del Estado, la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril eléctrico de cremallera y adherencia, de vía ancha de un metro 67 centímetros, que utilizando como fuerza las aguas del río Pajares, comience en término de las Morteras de la Rumia y concluya en la estación de Puente de los Fierros, con el ferrocarril de León á Gijón.

Art. 2.º Las obras necesarias para el ferrocarril objeto de la presente ley y la producción de su fuerza motriz se consideran como de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y al uso de los terrenos de dominio público y á disfrutar de las demás ventajas y exenciones que la ley concede á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.º Esta concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de Ferrocarriles de 22 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo las obras quedar terminadas en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se otorgue dicha concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el beneficio de la expropiación forzosa, la construcción del ferrocarril minero de vía ancha que, partiendo de Pineda de la Sierra, en la provincia de Burgos, termine en la ría de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, sin opción á subvención del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á la Compañía del ferrocarril minero de Sestao á Galdames, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de un ferrocarril de uso público y como prolongación del que actualmente tiene en explotación.

Art. 2.º Dicho ferrocarril queda declarado de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.º La construcción de este ferrocarril, del de prolongación del de Sestao á Galdames, se sujetará al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 4.º La concesión se otorgará con arreglo á lo preceptuado en la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Art. 5.º El plazo de la construcción será de dos años, á contar desde la fecha de la concesión, y ésta se hará por noventa y nueve años, con arreglo á la vigente ley de Ferrocarriles.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias una prórroga de tres años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el día de la promulgación de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes, de tercer orden, de la provincia de Huesca:

Una que, partiendo de la estación férrea de Almuévar, enlace con la de Zuera á la de Zaragoza á Francia, en el término municipal de Alcalá de Gurrea, con un ramal directo á esta población.

Otra que enlace la de Huesca á Novalés con la de la estación férrea de Selgua á las Carboneras, pasando por el pueblo de Fañanas.

Otra que, partiendo de la de Ainsa á la frontera, termine en Bielsa.

Y otra que, partiendo de la estación férrea de Tardienta, enlace en Lecién, provincia de Zaragoza, con la de Lalzeza á la de Madrid á Francia.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudios y construcción de las carreteras del Estado y las del Real decreto de 17 de Marzo de 1891 estableciendo la zona militar de costas y fronteras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 1.º de la ley de 5 de Septiembre de 1896, relativa á la ejecución de las obras del Canal de Aragón y Cataluña, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 1.º Encargado el Estado de la continuación de las obras del Canal de Aragón y Cataluña, procederá á construir en primer término las que se necesiten para dar gradualmente riego á las primeras secciones y á la acequia de Zaidín, cuyas obras componen el proyecto aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1864 y modificaciones introducidas por el de 3 de Julio de 1888, así como también á la construcción de las demás acequias principales que sean necesarias para que las aguas derivadas de las mismas puedan abreviar los riegos.»

El art. 2.º de la precitada ley quedará subsistente, adicionando el párrafo siguiente:

«Si durante la ejecución de las obras expresadas en el art. 1.º no se invirtiera la consignación anual á las mismas destinada, el remanente se aplicará también á las obras que se hagan en los años sucesivos.»

El art. 4.º quedará sustituido por el siguiente:

«Art. 4.º Las obras se ejecutarán por el sistema de administración, pudiendo celebrarse destajos parciales para realizar la mano de obra, cada uno de los cuales no excederá de 25.000 pesetas.

Igualmente podrán ejecutarse por subasta la adquisición de materiales y toda clase de obras del Canal en los casos que determine el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo para resolver algunas dudas que se han suscitado en materia de cómputo de multas para los efectos de la fijación de cuantía administrativa de los asuntos:

Considerando que las citadas dudas han surgido del texto del art. 65 del reglamento vigente de procedimientos, según el cual «para fijar la cuantía de una reclamación se atenderá á la cantidad principal que constituya su objeto, sin tomar en cuenta recargo, costas ni otra clase de responsabilidades impuestas»:

Considerando que si la aplicación del referido artículo debe hacerse con arreglo á su texto literal cuando se trata de una cuota contributiva ó del señalamiento de una tarifa de impuesto, porque en estos casos no puede haber duda acerca de cuál sea la cantidad principal controvertida, no sucede lo propio cuando se trata de expedientes cuya cuantía versa sobre imposición de multas por infracciones administrativas, sin envolver discusión alguna respecto á cuotas contributivas ni tarifas de impuestos; y

Considerando que procede resolver las dudas de que se trata, para evitar los inconvenientes que de su existencia pudieran derivarse;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por

esa Dirección general, y oído el parecer de la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que se entienda aclarado el art. 65 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas en el sentido de que cuando sólo se discuta la imposición de multas por infracciones reglamentarias, la cuantía de aquéllas determinará el objeto principal de la reclamación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido en 22 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta remitida á su informe por ese Ministerio, elevada por el Gobernador civil de Soria, sobre las medidas que deben emplearse en la administración y contabilidad de los Pósitos.

El Gobernador de dicha provincia, como Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, consultó á la Dirección general de Administración, haciendo presente que el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1892 preceptuaba que desde 1.º de Julio de 1893 fuera obligatorio en las dependencias del Estado y en todos los ramos de la Administración provincial y municipal el uso del peso apreciado en unidades del sistema métrico, en sustitución de las medidas de capacidad en las operaciones que con los cereales y legumbres se ejecutaran; que las disposiciones vigentes sobre Pósitos determinaban que la unidad para entregar y recibir los granos que constituyen el caudal de aquéllos sería la fanega, haciendo en todos los casos la equivalencia en hectolitros; que, por otra parte, la unidad del peso era variable, no sólo con la especie de grano, sino también con su clase y calidad, no habiéndose hecho tampoco la última entrega á los perceptores en medidas de peso, sino de capacidad; y que por último, como de ordenar por aquel medio el próximo reintegro podrían ocasionarse perjuicios á los capitales que los mencionados establecimientos poseen, la Comisión de Pósitos se había creído en el deber de llamar la atención, á fin de que por la Dirección se resolviera lo que estimara procedente.

La Dirección general de Administración estimó que la consulta del Gobernador de la provincia de Soria debe resolverse, estableciendo: primero, que el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 no deroga la Real orden circular de 25 de Octubre de 1879, y, por lo tanto, las disposiciones de aquél no son aplicables á los Pósitos; segundo, que la medida que estos establecimientos emplearán en las operaciones de contabilidad ó entrega y recibo de los granos serán las de hectolitro ó sus divisiones respectivamente, devengando como creces anuales seis litros por cada hectolitro, debiendo pagar 20 céntimos de peseta por cada hectolitro de granos existentes en el cargo de paneras del contingente provincial; y tercero, que en todas las operaciones pendientes de liquidación y reintegro se ejecutarán, tomando como base las medidas que emplean los respectivos Ayuntamientos al contratarlas:

Considerando que en el art. 1.º de la ley de 8 de Julio de 1892 se preceptúa que en todos los dominios españoles regirá un solo sistema de pesas y medidas, el métrico decimal; y que con más clara y precisa determinación se ordena en el art. 9.º de la misma que el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura es obligatorio en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la provincia y del Municipio:

Considerando que en el art. 1.º del reglamento de 5 de Septiembre de 1895, dictado para la ejecución de la ley ya citada, se dispone que las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico decimal, derivadas las de longitud, superficie y volumen del metro, las de capacidad del litro y las del peso del kilogramo, y que en el tit. 7.º del mismo se establecen las penas en que incurrir los contraventores á las terminadas disposiciones de esta legislación, determinando en el caso 1.º del art. 100 que la pena señalada por el artículo 592 del Código penal será aplicable á los empleados públicos que por razón de su oficio intervengan en actos en que se haga uso de pesas ó medidas no contrastadas debidamente ó de denominaciones distintas de las legales; y

Considerando que aun cuando el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 de que se trata fué dictado con anterioridad á la ley citada, ha sido ratificado en su espíritu y letra por la ley y reglamento expresados;

Visto el art. 101 del mencionado reglamento;

La Sección es de dictamen que, no solo es aplicable á la administración y contabilidad de los Pósitos el Real decreto de 10 de Mayo de 1892, sino toda la legislación vigente sobre pesas y medidas que de algún modo se relacionan con aquellos establecimientos.

V. E., sin embargo, con S. M. acordará lo más acertado.»

Y habiéndose conformado este Ministerio con el preinserto dictamen, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo á la vez que se publique en la GACETA de esta Corte como medida de observancia general.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y el de la Comisión permanente de Pósitos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

P. C., RAMÓN FERNÁNDEZ HONTORIA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales con arreglo á la convocatoria de esa Dirección general de Sanidad fecha 31 de Diciembre del año último, publicada en la GACETA de 1.º de Enero próximo pasado, y resultando del acta del referido concurso que D. Balbino Quesada y Agüis eligió Marmolejo; D. Desiderio Varela y Puga, Caldas de Cuntis; D. José Hernández Silva, Sobrón y Soportilla; D. Enrique Doz y Gómez, Puente Viego; D. Alejandro de Gregorio y Guajardo, Caldas de Besaya; D. Manuel Miliaruelo y Pano, Alceda; D. Alberto Armendáriz y Navarro, Ledesma; D. Juan Carrio y Grifol, Ontaneda; D. Fortunato Escribano y Antona, Betelu; D. Benito Aviñes y Merino, La Hermita; D. Santiago García y Fernández, Hervideros de Fuensanta; D. Dionisio Yuste y Garcés, Martos; D. Ramón Amigó y Brey, Caldas de Orense; D. Carlos Manglano y Terrón, Larrauri; D. Camilo Castells y Ballepí, Bellús; D. Aquilino Reyes Escribano, Calzadilla del Campo; D. Benito Minagorri y Cubero, Busot; D. Faustino Horcajo y Hernández, Cucho; D. José Morales y Moreno, Medina del Campo; D. Mariano de Monserrate Abad y Maciá, Zújar; D. Arturo Pérez y Fábregas, Borines; D. Wenceslao Fernández de la Vega, Fuente del Val; D. Salustiano Fernández Checa, Benimarfull; D. Pedro Tello y Megino, San Juan de Campos; D. Camilo Pintos y Reino, Molgas; D. Rosendo Castells y Ballepí, Alcarraz, y D. Aurelio García y Gavilán, Cortézubi;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se apruebe el expresado concurso.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

UGARTE

Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y el 14 del reglamento de la misma fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Vocal de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias á D. Luis Menéndez Pidal, en el concepto de pintor premiado con medalla de primera clase en Exposiciones generales de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen los artículos 27 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y el 14 del reglamento de la misma fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Vocal de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias á D. José María Yebes, en el concepto de su reconocida competencia en la enseñanza de las Artes é Industrias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ORDENES

Llegada la época en que pueden darse por terminados los trabajos concernientes á la llamada campaña de invierno contra la langosta, y sin perjuicio de procurar su continuación, por la reconocida eficacia que con los mismos se obtiene, en los términos municipales donde las Autoridades y particulares den para ello las necesarias facilidades;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dicten las instrucciones que seguidamente se detallan, para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los beneficiosos resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción y de los elementos que para dicho fin se le han facilitado:

1.ª Las Juntas provinciales reunirán con la mayor urgencia cuantos datos tengan obligación, según la ley, de exigir á las municipales, con objeto de proporcionarlos al Servicio agronómico encargado de coadyuvar á los trabajos de extinción y de dirigir y emplear los recursos que este Ministerio ha arbitrado para que los resultados sean eficaces y decisivos.

2.ª La organización de la campaña se efectuará por los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico en sus respectivas provincias, debiendo distribuir el personal puesto á sus órdenes de modo que la vigilancia sea constante en todos los distritos donde se haya comprobado ó se sospeche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo aquél indagar por cuantos medios tenga á su alcance y reconocer frecuentemente los terrenos donde pueda presentarse el insecto, para que en cuanto éste aparezca se utilicen los medios que la ley pone á disposición de las Juntas municipales, y con los obreros que aquéllas faciliten se procure la concentración del insecto en sitios despejados, donde por los procedimientos que en estos casos se suelen emplear, ó en último caso por medio de los insecticidas, puedan rápidamente destruirse los focos de poca importancia, aprovechándose de este modo en toda su intensidad el efecto de los referidos líquidos, y obteniéndose, por consiguiente, resultados decisivos con una economía considerable.

3.ª En todas las provincias invadidas se instalarán por cuenta de las Juntas provinciales ó municipales unos depósitos donde se almacenarán los insecticidas y otros efectos que, procedentes de la campaña anterior, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos en cuanto sean necesarios y mientras se los provee de los que el Estado adquiera. Estos depósitos que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designará en vista de las noticias que los Ingenieros del Servicio agronómico les faciliten, estará á cargo de un Perito agrícola de los últimamente nombrados, el cual suministrará los efectos que se le pidan, previa orden especial del Ingeniero y abono de 2 pesetas por cada caja de insecticida, cuyos fondos entregará periódicamente á su Jefe, que, con la necesaria justificación, los invertirá en los gastos de la campaña, á tenor de lo que para la inversión de los productos de las multas dispone el art. 11 del reglamento para la aplicación de la ley de 21 de Julio de 1879.

Los Peritos encargados de los depósitos deberán también ocuparse en la campaña de extinción de los términos municipales más próximos á aquéllos, determinándose por los Ingenieros los días de cada semana en que dichos funcionarios deban permanecer en los depósitos para atender á los pedidos que se les hagan.

Los Ingenieros se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los términos municipales donde se hallen establecidos los depósitos, para que en los días en que el encargado se halle trabajando en el campo queden

aquéllos convenientemente vigilados para evitar deterioros ó sustracciones.

4.ª Los Ingenieros Jefes de cada provincia darán parte á la Dirección general del ramo de las fechas en que tome posesión el personal temporero á ella asignado, de la distribución de dicho personal, de la cantidad de insecticidas y efectos reunidos en cada depósito, de los pedidos y concesiones de insecticidas, operaciones que se practiquen, aparición del insecto y cuantas observaciones crean pertinentes para que la Superioridad se halle constantemente informada de la marcha que lleva la campaña, así como de su importancia, para que con conocimiento de causa pueda tomar las resoluciones que procedan.

También deberán los referidos Ingenieros publicar en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, y con objeto de que llegue á conocimiento de los pueblos y de los particulares interesados, de los puntos donde se hallen situados los depósitos, días designados para la entrega de insecticidas, formalida les necesarias para obtenerlos y cantidad que por cada caja deben previamente abonar y agregando cuantas prevenciones crean convenientes, debiendo remitir á la Dirección general un ejemplar de dicho Boletín para unirlo á los demás documentos relativos á la campaña; y

5.ª Si los recursos que se determinan en la ley de 10 de Enero de 1879 resultaran insuficientes para completar los gastos de extinción por la importancia con que se presentara la plaga, podrán los pueblos que hayan cumplido con todos los requisitos en aquélla preceptuados solicitar de este Ministerio, y como ayuda de costas, la cantidad que con arreglo al número de hectáreas reconocidas como infestadas había de invertirse por el Estado en insecticidas para completar la campaña de extinción en el referido término.

Será requisito indispensable para la concesión de esta ayuda de costas que se acredite debidamente por los pueblos interesados el haber cumplido previamente todos los requisitos de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Gobernador civil de.....

Ilmo. Sr.: El Consejo de Obras públicas creado por Real decreto de 9 de Agosto de 1900 está formado por siete Inspectores generales y por dos Ingenieros Jefes.

Aunque se ha reducido considerablemente el número de los asuntos sobre los que ha de oírse á dicho Centro, aun pesa sobre el mismo gran trabajo por la importancia y carácter de generalidad de los que se remiten á su informe.

Actualmente el Consejo se halla muy reducido por enfermedad de varios de los Vocales, y esto ocurre precisamente cuando hay que oír su opinión sobre asuntos tan complejos y delicados como la clasificación general de las carreteras del Estado, la revisión de las tarifas de ferrocarriles y el plan general de canales y pantanos.

Para no retrasar la marcha general de los asuntos y la resolución de otros que, aunque de carácter especial, son quizás tan importantes como los antes apuntados, es preciso que mientras no se acuerde lo que convenga para normalizar la marcha del Consejo, se adopte alguna medida de carácter provisional que remedie esos inconvenientes;

En vista de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que interinamente, y mientras otra cosa no se ordene, se agreguen al Consejo todos los Inspectores generales de primera clase mientras residan en Madrid, con excepción del que desempeñe el cargo de Subdirector de Obras públicas, y de cualquier otro Inspector que por la naturaleza de los servicios que le estén encomendados sea excluido de modo expreso por esa Dirección general, quedando los restantes investidos de los derechos y sujetos á las obligaciones que establecen para los Consejeros de Obras públicas el Real decreto de 9 de Agosto de 1900 y el reglamento que lo acompaña.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.

SANCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Obras públicas.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación de Reales órdenes y demás disposiciones dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros en los asuntos de la colonia de Fernando Poo, é incidencias pertenecientes á Ultramar durante el mes de Enero próximo pasado.

Enero 3. Pidiendo al Ministerio de Marina cuantos antecedentes en él existan acerca del expediente instruido en esta Presidencia en virtud de instancia de D. Rosendo Ramos.

Idem 5. Traslado al Gobernador general de Fernando Poo una Real orden del Ministerio de Hacienda.

Idem id. Idem al Ministerio de Estado la idem de idem.

Idem id. Idem al Ministerio de Marina la idem de idem.

Idem 8. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 363 al 8, ambos inclusive.

Idem 11. Traslado al Gobernador general de Fernando Poo una Real orden del Ministerio de Hacienda referente á remesas en metálico á la colonia.

Idem 14. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de la correspondencia contenida en el índice de 11 de Diciembre último.

Idem 16. Idem id. al id. de la correspondencia contenida en el índice de 25 de Diciembre próximo pasado.

Idem id. Recordando al Ministerio de Marina la Real orden de esta Presidencia de 3 del actual mes.

Idem id. Pidiendo al Ministerio de Estado cuantos datos existan en él referentes á Río de Oro.

Idem id. Pidiendo al Director del Depósito Hidrográfico varias cartas geográficas de la costa occidental del golfo de Guinea.

Idem 18. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 9 al 18.

Idem 21. Participando al Gobernador general de Fernando Poo el interés con que será estudiada la instancia en que se pide la instalación de un cable entre la Península y aquella colonia.

Idem id. Aprobando la habilitación de sellos hecha en Fernando Poo, y ordenando que en el mes de Junio de cada año sea hecho el pedido para el siguiente año.

Idem 22. Remitiendo, para informe, al Gobernador general de Fernando Poo, el expediente instruido en virtud de instancia de algunos colonos de Basilé.

Idem id. Aprobando un pliego de condiciones, remitido por el Gobernador general de Fernando Poo, para sacar á subasta el suministro de víveres para los krumanes empleados en las obras de la colonia.

Idem id. Disponiendo que el giro de 150 pesos expedido por la Administración de Hacienda de Fernando Poo á favor de D. Telesforo González sea satisfecho.

Idem id. Aprobando las bases del empréstito para la traída de aguas á Santa Isabel, y ordenando la confección de láminas.

Idem id. Ordenando al Gobernador general de Fernando Poo la remisión de un estado de los sellos habilitados que fueron vendidos en dicha colonia.

Idem id. Aprobando la conducta del Gobernador general de Fernando Poo en lo referente al embarque de krumanes en Sierra Leona.

Idem id. Desestimando la petición hecha por el Gobernador general de Fernando Poo de 9.715'75 pesetas para moblaje de la Casa Gobierno de la colonia.

Idem id. Dejando en suspenso la construcción de una casa cuartel en Corisco.

Idem id. Remitiendo al Ministerio de Agricultura y Obras públicas los planos, Memoria y presupuesto que para la construcción de una casa cuartel en Corisco envió el Gobernador general de la Colonia, á fin de que sean examinados por el personal facultativo de dicho Ministerio.

Idem 26. Remitiendo á informe del Gobernador general de Fernando Poo el expediente sobre proyecto de reglamento entre patronos y obreros de la colonia.

Idem id. Desestimando la propuesta hecha por el Gobernador general de Fernando Poo de construir pabellones para alojamiento de Oficiales de Infantería de Marina.

Idem id. Acusando recibo al Gobernador general de Fernando Poo de todos los documentos comprendidos en el índice de 31 de Diciembre próximo pasado.

Idem 27. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo un libro con 200 láminas para el empréstito abierto para la traída de aguas á Santa Isabel.

Idem id. Interesando del Gobernador general de la colonia la contestación á varias preguntas referentes á concesiones de terrenos en Santa Isabel.

Idem 28. Disponiendo que el Gobernador general de Fernando Poo proceda á la formación de expediente gubernativo que depure ciertas responsabilidades que se desprenden del acta de arqueo efectuado en la Caja de la Administración de Hacienda el 21 de Diciembre último.

Idem id. Disponiendo que el Gobernador general de Fernando Poo proceda á la formación de expediente gubernativo en averiguación de ciertas infracciones de la ley de Presupuestos.

Idem id. Remitiendo al Gobernador general de Fernando Poo una colección de la GACETA DE MADRID, números 19 al 28, ambos inclusive.

Idem id. Remitiendo á informe del Ministerio de Hacienda el expediente formado en virtud de la protesta presentada por algunos agricultores y comerciantes de Fernando Poo contra supuestos abusos cometidos por la Aduana de Barcelona.

Idem 31. Remitiendo al Ministerio de Hacienda el pedido de sellos de comunicaciones para el servicio de la colonia de Fernando Poo durante el año actual.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de Contribuciones.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil que se declaran «caducados» por no constar haber hecho efectivo el impuesto correspondiente dentro del plazo señalado por el art. 27 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

## Jefes superiores de Administración.

D. Ramón Pérez de Ayala.  
José de Castell y de Basols.  
Sebastián Canales.  
Francisco Bonmatí.  
Miguel Barbarín de Coreaga.  
Pablo Benítez.  
Angel Delgado y Delgado.

## Jefes de Administración.

D. Martín Ramírez de Helguera.  
Angel Sáenz de Cenzano.  
Luis Parejo y Chasserot.  
Remigio Gómez.  
Antonio B. Rodríguez.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Valentin Zenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe superior y de Administración civil que, en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899, se declaran «confirmados» por haber satisfecho los derechos correspondientes.

## Jefes superiores de Administración.

D. Carlos de la Revilla y Barbachano.  
Francisco García del Cid y Arias.  
Sebastián Martínez Pinillos.  
Máximo Fernández Robles.  
Fernando Erasquin y Urdapilleta.  
Serafín de Santiago y Sáenz Díez.  
Ricardo de Medina y Sologuren.  
Teodoro García Moratilla.

## Jefes de Administración.

D. Juan de Soto y Torres Linero.  
José de la Puente y García Oyuelos.  
Hipólito Hombre y García.  
Ricardo García de Andoín y García.  
Ciriano Murguialday y Donasar.  
Julio Fuembena y Formentín.  
Gregorio Axtomániz y Huidobro.  
Pedro Pascual Ojeto Alhagón.  
Mariano Barbero Mablona.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Valentin Zenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones que se declaran «confirmadas» por haber satisfecho los derechos fijados por la ley de 5 de Diciembre de 1899.

## Orden de Carlos III.

## GRANDES CRUCES

D. Wenceslao Ramírez de Villarrubia.  
Faustino Rodríguez San Pedro.

## COMENDADORES DE NÚMERO

D. Francisco Rodríguez y González.

## COMENDADORES ORDINARIOS

D. Luis Marinas y de Lavaggi.

## CABALLEROS

D. Rafael de Piquer.  
Vicente Palmarelli y Reboutal.  
Ricardo Salgueiro.  
Gabriel Morales é Inglés.  
Fernando Ibañez.  
Venancio Valderrama y Mena.  
Julio Laredo Blanco.  
Manuel Sierra Gómez.

## Orden de Isabel la Católica.

## GRANDES CRUCES

D. José de Arca.  
José Canovas y Varona.  
Javier Sáenz.  
Bernardo Cologan.  
Sr. Barón de San Calixto.  
D. Ernesto Castellar y Serra.  
Miguel Ramírez Lasala.  
Simón Hergueta.  
Luis Argudín Bolívar.  
Felipe Alonso Celada y Las Carreras.  
Enrique Aresti Torre.  
Gumersindo Otero.

## COMENDADORES DE NÚMERO

D. Manuel Gil Lozano.  
Sr. Marqués de Casa Bermeja.

## COMENDADORES ORDINARIOS

D. José María Suárez Puerta.  
Diego Narbona y de la Fuente.  
José Jordán de Urries.  
Luis Jordán de Urries.  
José del Pozo Mata.  
José Calvo García.  
Dionisio Unzurrunzaga y Gómez.  
Enrique Juliá y Frías.  
Julio Ardanaz y Crespo.  
Antonio Magaz.  
Gonzalo Valcarce Ramos.  
José Puigoriol y Mas.

## CABALLEROS

D. Augusto Fernández Victorio Cociña.  
Pedro Jiménez.  
Bernardo Lavín.  
Juan Mercader y Torres.  
Eduardo de Valladares y Anselmi.  
Jerónimo Fernández Yagüe.  
Jaime Pérez Ibars.  
Joaquín Artigas.  
Francisco Plantada.  
Salvador Serra y Lloret.  
Luis Santos Herme.

## Orden del Mérito militar.

## CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. Antolín Pita Caramés.

## Orden del Mérito naval.

## CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. Carlos Luis de Eizaguirre y de Eizaguirre.

## Condecoraciones extranjeras.

## GRAN CRUZ DE CRISTO DE PORTUGAL

Excmo. Sr. D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Valentin Zenón del Alisal.

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de diferentes Ordenes que se declaran «caducadas» por no constar haber hecho efectivo el impuesto correspondiente dentro del plazo señalado por el art. 15 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

## Orden de Carlos III.

## CABALLEROS

D. Rafael Aranda.  
José Robles.  
Claudio Alderegufá y Lima.

## Orden de Isabel la Católica.

## COMENDADORES DE NÚMERO

D. Vicente Ventoso.  
José Blas Alvarez de Mendieta.  
Sr. Conde de Chacón.

## COMENDADORES ORDINARIOS

D. Antonio Tarazona.  
Carlos Puente.  
Antonio Vela.  
Luis Ramos Izquierdo.  
Tomás Veles.  
Francisco de la Rocha y Pérez.  
Manuel Andera Barbod.  
José Francés Alvarez de Perera.  
Napoleón Pardo.  
José Ortega y García.

## CABALLEROS

D. Francisco Cos.  
Victoriano Fernández Azcarra.  
Gonzalo Reig.  
Miguel Aguilar.  
Casiano Fuentes.  
Francisco Fernández Sardón.  
Andrés Tobar Yanguas.  
Gregorio de la Hoya.  
Victor Sarasqueta Costabenia.  
Juan Orbea.

## Orden del Mérito militar.

## CRUZ DE TERCERA CLASE

D. José del Piñol y Echaguren.

## CRUZ DE SEGUNDA CLASE

D. Roberto Dupuy de Lôme.

Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Valentin Zenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Severino López	27			Señero	Viruela	Hospital Provincial.
Ramón Domínguez	»	5		Párvulo	Idem	San Juan, 41.
Maximino Serrano	25			Soltero	Idem	Hospital de la Princesa.
Antonio Montero	»	9		Párvulo	Sarampión	Torrijos, 22.
Justo Alembilla	35			Viudo	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Manuel Acebes	2			Párvulo	Idem	García de Paredes, 4.
Emilio Chaplet	81			Casado	Cáncer	Victoria, 7.
Benito Posera	42			Viudo	Lesión orgánica del corazón	Hospital Provincial.
Miguel María Miranda	5			Párvulo	Bronquitis	Hernán Cortés, 14.
Zacarías Martín	1			Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 12.
Angel Alvarez	1			Idem	Idem	Dos Amigos, 5.
Antonio Fernández	»	1		Idem	Idem	Topete, 12.
José Ramos	»	1		Idem	Idem	Fa, 10.
Francisco Alvarez	»	1		Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 20.
Raimundo Guillén	»	4		Idem	Idem	Ferrocarril, 12.
Manuel Díaz	»	»		Idem	Idem	Don Ramón de la Cruz, 43.
Manuel Senseiro	1			Idem	Idem	Agua, 22.
Santiago Sánchez	1			Idem	Idem	Escalinata, 3.
Eusebio Alcalde	55			Casado	Broncopneumonía	Blasco de Garay, 33.
Francisco Pérez	56			Idem	Catarro pulmonar	Tribulete, 13.
Ambrosio Martínez	84			Viudo	Apoplejía cerebral	Reloj, 16.
Luis Algora	38			Casado	Idem	General Lacy, 8.
Manuel Sevilla	1			Párvulo	Meningoencefalitis	Tribulete, 1.
Jerónimo Cuartero	»	7		Idem	Meningitis	Bastero, 23.
Luis Ortiz	1			Idem	Idem	Jacometezo, 26.
Francisco Rodríguez	3			Idem	Idem	Bastero, 9.
Julian Asenjo	»	8		Idem	Eclampsia	Santa Engracia, 80.
Fructuoso Torres	»	2		Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Luis Yague	89			Viudo	Senectud	Idem.
Santiago Cano	62			Casado	Neoplasia	Fuente del Berro, 15.
Feto masculino	»			»	»	Depósito judicial.
Idem	»			»	»	Hospital Provincial.
Idem	»			»	»	San Hermenegildo, 15.
Doña María del Carmen Moreno	3			Párvulo	Viruela	Lagasca, 34.
Teresa Díaz	22			Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Adela Belmonte	2			Párvulo	Sarampión	Artistas, 2.
María Lombardía	43			Casada	Infección	Amparo, 64.
Petra Mancebo	35			Idem	Eclampsia	Zurita, 15.
Concepción Ruiz	24			Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Manuela Prieto	»	3		Párvulo	Sífilis	Salitre, 41.
Luisa Sánchez	32			Viuda	Epitelioma	Angel, 4.
María Díaz	23			Soltera	Asistolia	Hospital Provincial.
Julia Rey	50			Idem	Colapso	Goya, 6.
Trifona Bueno	71			Casada	Insuficiencia valvular	Santiago el Verde, 11.
María del Pilar Santa Fe	1			Párvulo	Bronquitis	Costanilla de San Pedro, 3.
Luisa Rayas	1			Idem	Idem	Abada, 21.
Carmen Gómez	1			Idem	Idem	Yeserías, 9.
Gertrudis Dorda	»	9		Idem	Idem	Santa Engracia, 45.
Matilde Sánchez	67			Viuda	Pneumonía	Palafax, 21.
Tomasa Muñoz	85			Idem	Catarro senil	Arenal, 22.
Romana Peláez	60			Casada	Idem bronquial	Isabel la Católica, 27.
María de los Dolores Alvarez	72			Viuda	Hemorragia cerebral	Encarnación, 1.
Leocadia Orozco	3			Párvulo	Meningitis	Cava baja, 28.
Petra Monzón	1			Idem	Idem	Palos de Moguer, 16.
Juana Tamayo	2			Idem	Idem	León, 13.
Carmen Aranda	»	6		Idem	Raquitismo	Abades, 20.
Matilde Díaz	1			Idem	Idem	Mesón de Paredes 70.
Joaquina Jiménez	38			Casada	Hemorragia	Hospital Provincial.
Clementa Muñoz	54			Viuda	Sin diagnóstico	Luzón, 3.
Patricia Robledo	»			»	»	Depósito judicial.
Feto femenino	»			»	»	Zurita, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	Paludismo	Acholemiasis	Felagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Puerperales	Difteria	Copulacoe	Diseñtería	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Hiebre amarilla	Perfe	Otras	TOTAL PARCIAL	Accidentes de la demencia	En el claustro materno	Encefalitis	Accidentes de la demencia	De los aparatos	Otras generales	TOTAL PARCIAL				
Varones	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	1	3	»	1	12	»	»	7	3	27	»	33
Hembras	»	»	»	»	2	1	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	7	1	1	»	3	7	»	»	4	5	21	»	28
TOTALES	»	»	»	»	5	2	»	»	1	»	1	»	»	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	13	2	4	»	4	19	»	»	11	8	48	»	61

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exc luyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LÁTINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	1	3	2	3	3	6	3	3	1	1	7	4	11	1	1	2	33	28	61		

Madrid 28 de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 19 del corriente mes que para la provisión de la plaza de Oficial quinto de Administración civil, con 1.500 pesetas de sueldo anual, que resulta vacante en la Contaduría de esta Junta, se celebren oposiciones entre los empleados ó meritorios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con arreglo al programa aprobado por la Junta en sesión de 17 de Marzo de 1890, y ante el Tribunal nombrado por la misma, ésta, en sesión del 22 del presente mes, tomó, entre otros acuerdos, el de hacer la oportuna convocatoria por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Durante el expresado término se admitirán las instancias de los aspirantes á las horas de oficina (de doce á diez y ocho los días no feriados), en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el local del Ministerio de Instrucción pública, y en la misma dependencia estarán de manifiesto las bases á que se han de ajustar los ejercicios de oposición, la indicación de las materias sobre que han de versar y los programas aprobados por la Junta.

Los señores que deseen tomar parte en las mencionadas oposiciones, á más de la instancia solicitando del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta, deberán presentar documento bastante para acreditar que en esta fecha son empleados ó meritorios dependientes del referido Ministerio.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Secretario, Rafael Tamariit.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, ha acordado señalar el día 20 del próximo mes de Marzo, y hora de las catorce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación; durante el ejercicio de 1900, de la carretera de Aguilas á Vera, cuyo presupuesto de contrata asciende á mil quinientas noventa y dos pesetas sesenta y tres céntimos (1.592'63).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Agosto de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrarán en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 24 de Enero de 1901.—El Gobernador, Francisco Maldonado Entrena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. .... de ..... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de Almería con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año 1900 de la carretera de Aguilas á Vera, en la citada provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y Faustino de los Santos Fuentes, del Ayuntamiento de Marín, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se

hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Gonzalo pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Del Manuel, edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Del Faustino, edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color blanco, señas particulares ninguna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Sección de Propiedades.

El día 21 de Febrero próximo, á las diez horas, tendrá lugar la tercera subasta, doble y simultánea, del aprovechamiento de 1.000 pinos maderables del monte Pinar de Moreno, término municipal de Talayuela, bajo el tipo de 15.100 pesetas y demás condiciones que sirvieron de base á la primera, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Junio de 1900, excepto las 12 y 17, que por acuerdo de la Dirección general de Propiedades de fecha 24 de Agosto último quedan modificadas en el sentido y forma que á continuación se expresará, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Alcaldía de Talayuela y en la Sección de Propiedades de esta Delegación de Hacienda, donde habrán de verificarse aquéllas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado durante la primera media hora después de abierta, en papel de la clase 12.ª, con arreglo al modelo que á continuación se formula.

Cáceres 30 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Manuel Miras Miras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... y habitante en ....., enterado del anuncio publicado en el núm. .... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..... de ....., sacando á pública subasta el aprovechamiento de 1.000 pinos maderables procedentes del monte Pinar de Moreno, perteneciente al sesmo de Plasencia y sito en el término de Talayuela, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipuladas, por la cantidad de ..... (la cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas y céntimos; advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición).

Reforma introducida en las condiciones 12 y 17 que se citan.

Se practicarán tanteos, contadas y marcos en blanco cuantos solicite el rematante de los productos, siempre que éstos no excedan de cuatro, debiendo practicarlos el personal de la Sección facultativa de Montes tan pronto se reciban las solicitudes. Todos los residuos y despojos de la corta serán destruidos por el fuego en sitios apropiados al monte.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituido en esta sucursal en 17 de Enero de 1887, bajo los números 44 de entrada y 27 de registro de inscripción, á favor del Ayuntamiento de Santo Tomás (Jaén), importante 7.800 pesetas 58 céntimos; de conformidad con lo que determina el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial la pérdida mencionada, y transcurridos que sean los sesenta días sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo por duplicado al indicado Ayuntamiento, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado anteriormente.

Jaén 28 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S. Federico R. Santamaría.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales en la provincia de León, que ha de tener lugar el día 14 de Marzo, á las once, en el despacho de la Delegación de Hacienda, bajo las bases siguientes:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de cuatro años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros

anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad que el que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor á precio de contrata será el de 300, que conceptúa necesarios la Sección de Propiedades, y caso de necesitar algo ó más, á propuesta fundada de la misma, se le abonará al precio de contrata.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se originen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precios que resulte entre ésta y la anterior, si fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la administrativa.

9.ª La fianza de que trata la condición 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignará en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con exclusión del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se aprueba el remate por la Dirección general, y llena el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta por cada pliego de impresión, tipo por que se saca á subasta.

12.ª Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase 11.ª, sin que contengan raspaduras ni enmiendas, y deben presentarse cerradas con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se dé principio al remate; transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarando, provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que la suscriba más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada al contratista la adjudicación, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá lugar en el despacho de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del señor Delegado, en el día y hora señalado, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado, el Jefe de la Sección de Propiedades y Notario de Hacienda.

16.ª El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones al precio que le convenga.

17.ª La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subastas, anuncios en los periódicos oficiales, escrituras y tomas de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso y de la marca del sellado.

León 29 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Enrique Guzmán de la Vega.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.****Monopolios.—Defraudación.**

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 10 del actual, ha resuelto el expediente instruido contra D. Segundo Ambarrena por faltas á la vigente ley del Timbre, disponiendo que satisfaga la multa de 150 pesetas.

Lo que se notifica á dicho señor para su conocimiento; debiendo prevenirle que el referido fallo causa estado en la vía administrativa, y que en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, deberá ingresar en papel de pagos al Estado las responsabilidades que le han sido impuestas, y que transcurrido dicho término sin que éste se haya verificado, se procederá contra dicho señor por la vía ejecutiva de apremio.

Madrid 26 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

**Distrito forestal de Murcia-Alicante.**

El día 28 de Febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Calasparra, ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente en las oficinas del distrito forestal, ante el Sr. Ingeniero Jefe del mismo, la primera subasta de 8.800 quintales métricos de esparto de los montes que el Estado posee en el término municipal de dicho pueblo durante el año forestal de 1900 á 1901, bajo el tipo de tasación de 12.817 pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamiento y pliego de condiciones facultativas reglamentarias, que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 28 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

**Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.**

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de las jarcias de alambre que puedan necesitarse en este Arsenal desde el 1.º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, bajo los precios tipos que expresan las tablas unidas al expediente y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arreglados al siguiente

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha....., y pliego de condiciones para contratar el suministro de la jarcia de alambre que pueda necesitarse desde 1.º de Julio de 1901, ó desde que se firme la escritura, si ésta tiene lugar después de dicha fecha, hasta el 31 de Diciembre de 1903, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 29 de Enero de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento constitucional de Madrid.****Presidencia.**

D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber que el domingo, 10 del actual, á las siete de la mañana, y con las formalidades prevenidas en el cap. VII de la ley de Reclutamiento, se verificará en los distritos de esta capital y locales expresados á continuación el sorteo de los mozos comprendidos en los alistamientos para el reemplazo del presente año.

Lo que, en observancia del art. 55 de la ley citada y el 43 de su reglamento, se anuncia para que los interesados, sus padres, protutores, parientes cercanos, apoderados ó personas de quienes aquéllos dependan, concurren á presenciar el acto si lo estiman conveniente.

Madrid 3 de Febrero de 1901.—Duque de Santo Mauro.

Distrito de Palacio.—Barrios que comprende: Alamo, Amaniel, Argüelles, Bailén, Conde Duque, Florida, Leganitos, Platerías, Quiñones y Vergara.—Local donde se verifica el sorteo, Reyes, Instituto del Cardenal Cisneros, aula número 1.

Distrito de la Universidad.—Barrios que comprende: Colón, Corredera, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Pozas y Rubio.—Local donde se verifica el sorteo, plaza del Dos de Mayo, Escuela Modelo.

Distrito del Centro.—Barrios que comprende: Abada, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva.—Local donde se verifica el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Salud, núm. 6, principal.

Distrito del Hospicio.—Barrios que comprende: Barco, Beneficencia, Colmillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Valverde.—Local donde se verifica el sorteo, Fuencarral, 84, Hospicio.

Distrito de Buenavista.—Barrios que comprende: Alcalá, Almirante, Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montería, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos.—Local donde se verifica el sorteo, Casa de la Moneda, salón de sorteos de la Lotería Nacional.

Distrito del Congreso.—Barrios que comprende: Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro.—Local donde se verifica el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, 15.

Distrito del Hospital.—Barrios que comprende: Atocha, Ave María, Cañizares, Delicias, Ministriles, Olivar, Primavera, Santa Isabel, Torrecilla y Valencia.—Local donde se verifica el sorteo, Colegio de San Carlos, aula núm. 1, Atocha, 104.

Distrito de la Inclusa.—Barrios que comprende: Cabestros, Caravaca, Comadre, Embajadores, Encarnación, Huerta del Bayo, Peñón, Peñuelas, Provisiones y Rastro.—Local donde se verifica el sorteo, Escuela especial de Veterinaria, aula núm. 3, Embajadores, 70.

Distrito de la Latina.—Barrios que comprende: Aguas, Arganzuela, Calatrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Local donde se verifica el sorteo, Calatrava, 29, principal, Colegio de niños.

Distrito de la Audiencia.—Barrios que comprende: Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanelo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia.—Local donde se verifica el sorteo, Salón de subastas, Imperial, 10, segundo.

**Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.**

D. Tomás Luis García, Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber que en el alistamiento de mozos de esta distrito formado para el reemplazo del Ejército en el año actual ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Evaristo Paz del Río, hijo de Ignacio y Cándida, que nació en el pueblo de Fontecha, de este Ayuntamiento, en 26 de Octubre de 1881; los padres, según antecedentes, son naturales de Villalán, con vecindad por algún tiempo en Sahagún, provincia de León, é ignorándose tanto del mozo como de los padres su actual residencia, datando su ausencia de más de diez años, se le cita por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Palencia, para que el día 27 del actual ó sucesivos hasta la víspera del día en que han de quedar definitivamente cerradas las listas comparezca en la Sala Consistorial á la hora de las diez; pues de no verificarlo se acordará su exclusión, según la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Respenda de la Peña 19 de Enero de 1901.—Tomás Luis.  
285—M

**Ayuntamiento constitucional de Soria.**

D. Santiago Ceberio Izquierdo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía ó persona que los represente, por haber sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo actual de 1901, los mozos Eduardo García de Pablos, Vicente Marín Nieto, Luis María del Santísimo Sacramento, Carlos Lampaya García y Benito Artigas Arpón, todos naturales de esta ciudad, á excepción del último, que lo es de Calahorra, de diez y nueve años de edad, y de los que hasta la fecha se desconoce el paradero.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos, y caso de ser habidos procedan á ponerlos á disposición de mi autoridad.

Soria 17 de Enero de 1901.—El Alcalde, Santiago Ceberio.  
287—M

**Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.**

El mozo Segundo Alonso Flores, que nació en esta villa el 28 de Marzo de 1881, hijo de Isidro, natural de Trigueros del Valle, de esta provincia, y de Isabel, que lo es de Valladolid, corresponde ser alistado para el reemplazo del Ejército del corriente año, y como faltan de este distrito municipal desde hace más de diez años, é ignorándose el paradero de todos ellos, á pesar de las gestiones practicadas para averiguar su residencia, se cita y requiere á dicho mozo y á sus padres, curador ó representante, para que el día 27 del corriente mes, á las nueve de su mañana, y en todo caso hasta el día 9 del próximo mes de Febrero, se presenten en este Ayuntamiento á exponer lo que les convenga respecto del alistamiento de dicho mozo en el de esta población, de donde es natural, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, y de haber sido alistado en otra localidad, á que con más derecho deba pertenecer, por razón del tiempo de su residencia en ella, lo manifiesten así dentro del plazo anteriormente señalado; debiendo advertirles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tudela de Duero 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Tomás Presencio.  
288—M

**Ayuntamiento constitucional de Villacider de Campos.**

D. Domingo Hermoso Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Villacider.

Hago saber que, en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido comprendido en el alistamiento formado en esta villa, para el correspondiente al año actual, el mozo Benito Fernández Santana, hijo de Francisco y Pilar, nacido el 31 de Marzo de 1881, é ignorándose su actual residencia, así

como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que á las diez del día 27 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento; pues de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que tengan noticia de dicho mozo y sus padres lo participen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Villacider de Campos 15 de Enero de 1901.—Domingo Hermoso.  
293—M

**Alcaldía constitucional de La Unión.**

D. Juan Martínez Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad de La Unión.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, á las diez horas del día 27 del actual, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antonio Amó Fernández, de Francisco y Rosalía.

Antonio Baños Martínez, de Pedro y Petronila.

Alfonso Cánovas Montes, de Alfonso é Isabel.

Asensio Clor Martínez, de José y Juana.

Agustín Conesa González, de José y Juana.

Antonio Fernández Ruiz, de Francisco y María.

Antonio Franco Velázquez, de Alonso y Nicasia.

Antonio Gutiérrez Fuentes, de José y Gabriela.

Angel Jiménez Guillén, de Antonio y Rosa.

Antonio García Carrascosa, de Epifanio y Josefa.

Antonio García Cayuela, de Hilario y Antonia.

Andrés Guillén Vinder, de Ginés y Tomasa.

Antonio Larios Fresneda, de Francisco y María.

Antonio Llobregat Gallardo, de Federico y María.

Antonio Martínez Cruz, de Antonio y Antonia.

Antonio Martínez Pérez, de Manuel é Isabel.

Antonio Martín Zamora, de Juan é Isabel.

Antonio Martínez Gómez, de José y Juana.

Angel Montoya García, de Antonio y Ana.

Aureliano Torres Requena, de José y Eudisia.

Antonio Vidal Sevilla, de Ginés y María.

Bibiano Couña Martínez, de Manuel y Vicenta.

Bernardo Eustaquio, de padres desconocidos.

Bernardo García Cánovas, de Pedro y María.

Bonifacio Guillén María, de Eleuterio y Encarnación.

Bartolomé Sánchez García, de Alfonso y María.

Clemente Correa Molina, de Fernando y Juana.

Casimiro Jarque Jorri, de Santiago é Isabel.

Cecilio López Marín, de Pedro y María.

Cristóbal López Iborra, de Antonio y Ana.

Carmelo Luengo Fernández, de Vicente y Pascuala.

Diego Sánchez Victoria, de Juan y María Antonia.

Emilio Alonso Ibáñez, de Pedro y Juana.

Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.

Emilio Martínez Pérez, de Tomás y Encarnación.

Eugenio Sánchez Villegas, de José y Carmen.

Francisco Almagro Marín, de Francisco y Josefa.

Francisco Calderón Yedra, de Felipe y Rosa.

Francisco Escobar Villegas, de José y María.

Francisco Flores Hernández, de Francisco y Francisca.

Federico Fernández Fernández, de José y Carmen.

Francisco García Sánchez, de Juan y Ana.

Francisco Gutando García, de Francisco é Isabel.

Francisco Góngora Hidalgo, de Manuel y María.

Francisco García Manresa, de Miguel y Josefa.

Francisco López Rosalén, de Pedro y Rosario.

Francisco López Sánchez, de José y Trinidad.

Francisco López Martínez, de Juan y Dolores.

Francisco López Ruiz, de Damián y Josefa.

Francisco Martín Manzanera, de Francisco y Olalla.

Francisco Madrid Martínez, de José y Francisca.

Francisco Martínez Aparicio, de Francisco y Josefa.

Fermín Mula Corvalán, de Antonio é Isabel.

Fernando Oliver Gilavert, de Francisco y Angustias.

Francisco Orenes García, de Pedro y María.

Francisco Pérez Fernández, de Francisco y María.

Francisco Robles Jiménez, de Francisco y Teresa.

Francisco Rodríguez Escribano, de José y Antonia.

Fulgencio Villar, de Micaela.

Ginés Conesa Hernández, de Ginés é Isabel.

Ginés García Franco, de José y Antonia.

Jerónimo Mondéjar Sánchez, de Joaquín y María.

Guillermo Rull Moreno, de Francisco y Ana.

Gabriel Sánchez Rodríguez, de Manuel y María.

Jerónimo Sánchez Viñas, de José y Josefa.

Ginés Sánchez Acosta, de Ginés y Encarnación.

Gregorio Tortosa López, de Pedro y Juliana.

Ginés Vélez Roca, de Juan y Gertrudis.

Gabriel Zapata Alferez, de Antonio y Encarnación.

Juan Alcaraz García, de Juan y María.

José Avila Pérez, de Damián é Isabel.

José Auñón Serrano, de Antonio y Angela.

José Alcaraz Madrid, de José y Antonia.

José Ballester Sánchez, de Francisco y Flora.

Juan Berrueto Zurito, de José é Isabel.

José Ballester López, de José y Dolores.

José Barrios Aparicio, de Miguel y María.

José Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.

Juan Cárcelos García, de Juan y Encarnación.

José Cuesta Andreu, de Juan y Josefa.

Juan Clemente Rubio, de Juan y Agustina.

José Caro Martínez, de José é Isabel.

José Cervantes Martínez, de José y Catalina.

José Cervantes López, de José y Valentina.

José Campillo Martínez, de Fernando y Florentina.

Juan Escamilla Carretero, de Juan y Rosario.

Juan Enciso Martín, de Francisco y María.

José Fernández Sánchez, de Juan y María.

Juan García Sánchez, de Juan y Ana.

José Gómez Frías, de Matías é Isabel.

José Gutiérrez Cruz, de José y María.

Juan Guillén Solano, de Miguel y Susana.

José García García, de Miguel y Luisa.

Julio García Plazas, de Juan y Matilde.

José García Escobar, de Salvador é Isabel.

José González Salmerón, de Juan y Encarnación.

José Gambín Pérez, de Matías y Jerónima.

Julio González González, de Pedro y María.

Juan García Piqueras, de Juan y Magdalena.

- Juan Gómez Lupión, de Francisco y Encarnación.
- José Herrera Rodríguez, de Diego é Isabel.
- José Hernández Pérez, de Antonio y Encarnación.
- Juan Lucas Fontes, de Fernando y Francisca.
- José Lozano Gómez, de Alfonso é Isabel.
- Juan León López, de José y Josefa.
- Juan López Soto, de Diego y Juana.
- Juan Morales Alcaraz, de Francisco y Remedios.
- Juan Martínez Triviño, de José y Encarnación.
- Juan Moreno Huertas, de Juan y Catalina.
- José Martínez Rodríguez, de Miguel y María.
- Juan Martínez Martínez, de José y Margarita.
- José Morales Rodríguez, de Andrés y Leonor.
- Juan Martínez García, de Antonio é Isabel.
- José Méndez Pearco, de Ginés y María.
- Juan Muñoz Pintor, de José y Juana.
- Joaquín Mula Pardo, de Félix y Antonia.
- José Mascarrell Martínez, de Domingo y María.
- José Navarro Ramírez, de José y Francisca.
- Juan Oliva Conesa, de Juan y Ana.
- José Olmos Martínez, de Antonio y Ana.
- Joaquín París Alarcón, de Antonio y Flora.
- José Pomares Suárez, de Enrique y Catalina.
- Juan Pérez López, de Juana.
- José Pagan Dentell, de José y Dolores.
- José Pérez Montoya, de Miguel y Rosa.
- José Pérez González, de José y María.
- Juan Pividal Seguí, de José y Ascensión.
- José Rojas Ocaña, de Mariano é Isabel.
- Juan Rubio Borrás, de Gabriel y Magdalena.
- José Rodríguez Fuentes, de Santiago y Clara.
- José Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.
- José Reyes Quavedo, de Gabriel y Salvadora.
- José Antonio Salas Zapata, de Alejandro y Paz.
- Juan Sedano Ruiz, de Antonio y Dolores.
- José Sánchez Acosta, de Fulgencio é Isabel.
- José Sánchez Pérez, de Luis y Asunción.
- Joaquín Victoria Sánchez, de Antonio y Vicenta.
- Luis García Orozco, de Pedro y Carmen.
- Lucas Larios Arcas, de Ginés y Carmen.
- Lorenzo Rubí Ruiz, de José y María.
- Miguel Amador Pérez, de Antonio é Isabel.
- Mariano Clemente Montesinos, de José y Concepción.
- Manuel Juerros García, de Manuel y Catalina.
- Manuel López Montes, de Cristóbal y Encarnación.
- Manuel López Santiago, de Francisco y Josefa.
- Manuel Liones Mas, de Mariano y Petra.
- Miguel Llamas Fernández, de Francisco y Juana.
- Mariano Martínez Alb-dalejo, de Lorenzo y María.
- Miguel Martín Ramos, de Manuel y Mercedes.
- Miguel Ortiz López, de Francisco y Bárbara.
- Manuel Pérez Mulero, de Pedro y Josefa.
- Mariano Ruiz Lloret, de Juan y Josefa.
- Miguel Sánchez Fuentes, de José y Remedios.
- Miguel Sánchez Barcelona, de Juan y Ana.
- Manuel Samper Suárez, de Vicente y Elisa.
- Mariano Timoteo Valcárcel, de Cayo y Concepción.
- Manuel Vicente Garrón, de José y Antonia.
- Pedro Andreu Celdrán, de Diego y Mariana.
- Pedro Carrillo Martínez, de Juan y Josefa.
- Pedro García Giz, de José y Jerónima.
- Patricio González Sánchez, de Roque y Carmen.
- Pedro Gómez Osate, de José y Ana.
- Pedro Pérez Noguera, de Francisco y Ginesa.
- Pedro Ruiz Martínez, de Ginés y María.
- Rafael Balsalobre Martínez, de José y Lorenza.
- Ricardo García Pascual, de Sebastián y María.
- Ramón Gómez Martínez, de José y Catalina.
- Raimundo Manzanares Aguilar, de Manuel y Josefa.
- Simón Arroyo Berruero, de José y María.
- Salvador Garre Garra, de Felipe y Cristina.
- Salvador García Gutiérrez, de Ginés y Dolores.
- Santiago Martínez García, de Raimundo é Isabel.
- Santiago Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Ramona.
- Teodoro Martínez Conesa, de Antonio y María.
- Victor Abenza Díaz, de Victoriano y Ana.
- Vicente Escribano Navarro, de José y Josefa.
- Vicente Puertas Pino, de Vicente y Antonia.
- Victoriana Ruiz Guerrero, de Victoriano é Isabel.
- Zacarias Martínez Posta, de Celestino y Catalina.
- La Unión 15 de Enero de 1901.—Juan Martínez.

**Alcaldía constitucional de Manilva.**

Por el presente se cita y llama á los mozos de esta naturaleza Manuel Fuentes Ramos, hijo de José y Ana; Salvador García Carrasco, de Eugenio y María; Antonio Condechena, de Martín é Inés; Juan Núñez Romero, de Gonzalo y Brígida; y Pedro, hijo de la Iglesia, los cuales nacieron en el año de 1881 y están alistados en el de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, con el fin de que concurran al salón de sesiones de esta Casa Capitular el último domingo del corriente mes, ó sea el día 27, á las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, ó justifiquen estar incluidos en el de otro pueblo.

A la vez se les hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero tendrá lugar el sorteo como previene el artículo 63 de la ley, y la víspera de este día el cierre definitivo del alistamiento; y por último, se les notifica que la declaración y clasificación de soldados se verificará el primer domingo del mes de Marzo próximo, como previene el art. 91 y siguientes de la misma, conminándoles si dejan de concurrir á los actos expresados con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encarezco de los Sres. Alcaldes en cuya localidad se encuentre alguno de dichos individuos lo participe á esta Alcaldía, manifestando si se hallan ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Manilva 11 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Pedro Montero. 265—M

**Alcaldía constitucional de Marbella.**

D. Juan Fernández Belón, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Reclutamiento vigente, se cita, llama y emplaza á los nacidos en esta población en el año de 1881 que á continuación se expresan, cuyos paraderos se ignoran, para que se presenten personalmente, ó representados en debida forma, en estas Casas Capitulares el día 27 del corriente, á las diez, en que tendrá efecto la rectificación del alistamiento del actual reemplazo, á fin de reclamar la exclusión á que puedan tener derecho, ó la inclusión ó exclusión de otros mozos; en la inteligencia que la presente sirve de citación en sustitución de lo ordenado en el

artículo 47 de la expresada ley, y que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

**Nombres de los mozos y de los padres y fecha del nacimiento.**

1. Francisco García González, hijo de Cristóbal y María; nació el 30 de Enero de 1881.
2. Juan Galán Obles, hijo de Juan y Antonia; nació el 5 de Febrero de 1881.
3. José Llop Balbaster, hijo de José y María; nació el 11 de Febrero de 1881.
4. Joaquín de la Iglesia; presentado por Jerónimo Rodríguez Acebedo; nació el 24 de Febrero de 1881.
5. Padre Pérez González, hijo de Antonio y Antonia; nació el 21 de Marzo de 1881.
6. Juan Baquero Becerra, hijo de Tomás y Josefa; nació el 25 de Marzo de 1881.
7. Antonio Agüera Gallardo, hijo de José y María; nació el 17 de Abril de 1881.
8. Vicente Ruiz Sánchez, hijo de Antonio y María; nació el 28 de Abril de 1881.
9. José Merchán Guzmán, hijo de Diego y Josefa; nació el 18 de Mayo de 1881.
10. Blas García Duarte, hijo de Ildefonso y Francisca; nació el 22 de Mayo de 1881.
11. José Ciriaco Bernabé de la Santísima Trinidad; nació el 18 de Junio de 1881.
12. Antonio Gómara Donoso, hijo de Antonio é Isabel; nació el 19 de Junio de 1881.
13. Diego López Gómez, hijo de Juan y Ana; nació el 13 de Julio de 1881.
14. Francisco Oria Bonella, hijo de José y Josefa; nació el 30 de Agosto de 1881.
15. José Pastor Rodríguez, hijo de D. Julio y Doña Isabel; nació el 1.º de Septiembre de 1881.
16. Antonio López Camacho, hijo de Antonio é Isabel; nació el 2 de Septiembre de 1881.
17. Antonio Muñoz Fernández, hijo de Juan y Rita; nació el 14 de Septiembre de 1881.
18. Juan Moyano Galiano, hijo de Antonio y Ana; nació el 18 de Septiembre de 1881.
19. Antonio María Rafael de la Santísima Trinidad, presentado por Francisco Pérez; nació el 28 de Septiembre de 1881.
20. Bernabé Camacho Moyano, hijo de Antonio y Ana; nació el 9 de Octubre de 1881.
21. José Vanda Pérez, hijo de Saturnino y Nicolasa; nació el 25 de Octubre de 1881.
22. José Lucas Bernabé, hijo de la Iglesia; nació el 18 de Noviembre de 1881.
23. Francisco López Romero, hijo de Francisco y María; nació el 18 de Noviembre de 1881.
24. Antonio Navarro Jordán, hijo de Francisco y Dolores; nació el 12 de Diciembre de 1881.
25. José Romero Gastán, hijo de José y Mariana; nació el 21 de Diciembre de 1881.

Ruego á las Autoridades municipales de los pueblos en que los individuos antes relacionados residan, hayan fallecido ó sido alistados, se sirvan comunicarlo á este Ayuntamiento á los debidos efectos.

Marbella 12 de Enero de 1901.—Juan Fernández Belón. 266—M

**Alcaldía constitucional de Meerreyes.**

D. Antonio Díez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Meerreyes (Burgos).

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo German Díez Burgos, hijo de Francisco y de Josefa, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las nueve de la mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Meerreyes 3 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Díez. 188—M

**Alcaldía constitucional de Mestanza.**

D. Antonio Vallejo y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Benigno Marcelino Domingo y Jiménez, hijo de Juan y Josefa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes actual, hora las ocho, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mestanza (Ciudad Real) 14 de Enero de 1901.—Antonio Vallejo. 127—M

**Alcaldía constitucional de Montemayor.**

D. Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose incluido en el alistamiento formado en este pueblo el día 13 del actual para el reemplazo del Ejército de este año, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo José María Redondo Espejo, hijo de Francisco Redondo Ruiz y de María Josefa Espejo Moreno, naturales y vecinos de Montilla, que nació el 17 de Mayo de 1881, sin duda encontrándose sus padres accidentalmente en este pueblo, é ignorando se hasta esta fecha el paradero de uno y otros, según manifiesta el Sr. Alcalde de aquella ciudad, se cita á dicho mozo para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del que rige, y para el cierre definitivo del mismo, que se verificará el día 9 de Febrero próximo, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer será eliminado definitivamente del alistamiento, parándole los perjuicios consiguientes.

Montemayor 19 de Enero de 1901.—Pedro Higuera. 270—M

**Alcaldía constitucional de Motilla del Palancar.**

D. Francisco Bonilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Anastasio Florencio Moreno Tovar y José María Pérez Cubas, hijos de Manuel y Hermenegilda el primero, y el segundo de Martín é Irene, ambos en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente; y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Motilla del Palancar 15 de Enero de 1901.—P. A. el Teniente Alcalde, Cecilio Navarro. 268—M

**Alcaldía constitucional de Nájera.**

D. Gerardo Pérez Garnica, primer Teniente Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, encargado de la Alcaldía por ausencia del propietario.

Hago saber que en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento el día 6 de este mes para el reemplazo del Ejército en el año actual han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, por haber nacido en esta localidad, según resulta de los libros del Registro civil y de las relaciones parroquiales que se tuvieron presentes para tal operación; y como se hayan practicado diferentes gestiones en averiguación de la residencia actual de dichos mozos, siendo todas infructuosas, habiendo necesidad de citarlos para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, para el del sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días 27 de este mes, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 47, 56, 77 y 78 de la ley de Reclutamiento, y 43 y 56 del reglamento para su ejecución, se hace saber por medio de este edicto para que asistan á dichos actos, que tendrán lugar en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, á las horas fijadas por la ley indicada.

Nájera 16 de Enero de 1901.—Gerardo Pérez.

**Nombre y apellidos de los mozos.**

- José Julián, hijo de María.
- Antonio Julián Sánchez Armisco, de Froilán y Mariana.
- Alejandro Albelda Pascual, de Juan y Jacinta.
- Nemesio Vals Vazquez, de José y Bonifacia.
- Mariano Cusecurrita Meseguer, de Ildefonso y Micala.
- Federico Pedro Filiberto Ortiz, de Federico y Carolina.
- Pablo Ramírez Saenz, de Eduardo y Socorro.
- Adolfo Mamerto Vazquez López, de Antonio y Dolores.
- Antonio Mamerto Vazquez López, de Antonio y Dolores.
- José Alvarez Saco, de Juan y Victoria.
- Santiago Expósito Pascual, de Santiago y Agustina.
- Maximiliano Martín Campo, de Enrique y Ramona.
- Domingo Núñez, de Tomasa.
- Manuel Gómez Reinares, de Juan y Encarnación.

274—M

**Alcaldía constitucional de Navalperal de Pinares.**

D. Juan González Mezquita, Alcalde constitucional de Navalperal de Pinares.

Por el presente edicto se cita á los mozos que han sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo Bernabé Sánchez Palomar, hijo de José y María Rosa, y Urbano Martín Villaverde, hijo de Pedro y Manuela, que nacieron en 11 de Junio y 7 de Diciembre de 1881 respectivamente, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan á la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez del día 27 del actual mes en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento á exponer cuanto crean conveniente á su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirles que el día 9 de Febrero próximo se cerrará definitivamente las listas.

Navalperal de Pinares 15 de Enero de 1901.—Juan González. 273—M

**Alcaldía constitucional de Navarrete.**

D. Cayo Santaolalla Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, partido y provincia de Logroño.

Hago saber que en el alistamiento de mozos verificado en la misma para el reemplazo del Ejército en el presente año ha sido comprendido Plácido Aguayo Ruiz, hijo de Zoilo y de Victoriana, por haber nacido en dicha villa el 21 de Julio de 1881, y por lo tanto, hallarse dentro del caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de referido mozo y el de sus padres, se le cita por el presente para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en su Casa Consistorial, á las diez del domingo 27 del actual; pues de no comparecer le parará perjuicio.

Navarrete 15 de Enero de 1901.—Cayo Santaolalla.—Por su mandado, el Secretario, Florentino Velasco. 272—M

**Alcaldía constitucional de Novelda.**

D. Francisco Inesta Aldeguer, Alcalde constitucional de esta villa de Novelda.

Hago saber que ignorándose la existencia y paradero de los individuos relacionados á continuación, según resulta de las diligencias practicadas al efecto, el Ayuntamiento de mi presidencia, al formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, teniendo á la vista las relaciones recibidas de los Registros civil y parroquial, resolvió no comprenderlos en el mismo; y para el caso de existir y evitarles las responsabilidades que marca la ley, acordó citarles por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que concurran á estas Casas Consistoriales desde hoy hasta el 9 del próximo mes de Febrero, en el que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, solicitando su inclusión.

- Antonio Amorós Beltrá, hijo de Antonio y Teresa.
- Antonio Navarro Navarro, de Francisco y Dolores.
- Arturo Cuenca Arnat, de Joaquín y María Salud.
- Daniel Crespo Valero, de Ramón y Flora.
- Francisco Ferrándiz Mira, de Francisco y María.
- José Corbí Gil, de Blas y Joaquina.
- Juan Ayala Navarro, de Antonio y Asunción.
- Manuel Ferrándiz Calabuig, de Francisco y Mercedes.

Manuel Ruiz Martínez, de Manuel y Josefa.  
Miguel Hurtado Guillén, de Francisco y María.  
Novelda 14 de Enero de 1901.—Francisco Inesta.  
271—M

**Alcaldía constitucional de Onil.**

D. Antonio García Bernabeu, Alcalde constitucional de esta villa de Onil.

Hago saber que ignorándose el paradero y existencia de los mozos Antonio Martínez Expósito, de padres desconocidos, y de Ramón Marcelino Juan Vidal, de Salvador é Isabel, que por tener la edad prevenida en la ley han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa del reemplazo actual, se les cita por medio del presente, á fin de que el día 27 del actual, á las diez del día, comparezcan en la Sala Consistorial por sí ó por persona que legítimamente les represente, á exponer lo que tengan por conveniente en el acto de rectificación de dicho alistamiento; apercibidos, en otro caso, de parales el perjuicio á que hubiere lugar.  
Onil 14 de Enero de 1901.—Antonio García. 276—M

**Alcaldía constitucional de Ortigueira.**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados á continuación, comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el actual reemplazo, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 27 del actual, y hora de las diez, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, á fin de que expongan lo que crean procedente acerca de su inclusión ó exclusión.

Rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pudiera hallarse alistado alguno de dichos mozos se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.  
Ortigueira 14 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, F. Blanco.

*Mozos que se citan.*

Manuel Torre Freire, hijo de Juan y Rita.  
José Sejjido Fernández, de Andrés y María Josefa.  
Andrés López, de Iucógnito y Manuela.  
Pedro, de padres desconocidos. 275—M

**Alcaldía constitucional de Polanco.**

D. José Díaz Laquillo, Alcalde del Ayuntamiento de Polanco.

Ignorándose la residencia de los mozos del actual reemplazo que se expresan á continuación y la de sus padres, se les llama por el presente edicto para que comparezcan en la Casa Consistorial de este pueblo en las mañanas de los días 27 del corriente, 9 y 10 de Febrero, más en la del 3 de Marzo, fechas en que se ha de verificar la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sorteo y la clasificación de mozos ó declaración de soldados, para que expongan lo que á su derecho convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

*Mozos que se citan.*

Manuel Expósito, natural de Polanco, de padres desconocidos; nació el 6 de Junio de 1881.  
Jerónimo Antonio Expósito, natural de Polanco, de padres desconocidos; nació el 2 de Julio de 1881.  
Octavio Calixto Expósito, natural de Polanco, de padres desconocidos; nació el 14 de Octubre de 1881.  
Polanco 19 de Enero de 1901.—V.º B.º—J. Díaz.—El Secretario, Luis Bustamante. 280—M

**Alcaldía constitucional de Portugalete.**

Ignorándose si los mozos naturales de esta villa que á continuación se relacionan han fallecido ó sido incluidos con mejor derecho en los alistamientos de otros pueblos, teniendo presente que de las diligencias practicadas por esta Alcaldía resulta no son conocidos ellos ni sus padres en esta localidad, se les cita á los primeros para que comparezcan ó se hagan representar en el acto de la rectificación del alistamiento que ha de verificarse ante esta Corporación municipal, á las once horas del domingo 27 del corriente mes, ó en el del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar á la misma hora del sábado 9 del próximo Febrero; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho tiempo ni resultar los que vivieren incluidos con mejor derecho en otros alistamientos, quedarán sujetos á la responsabilidad que por la ley de Reemplazo del Ejército y su reglamento se les exija.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y particulares que puedan facilitar antecedentes sobre el paradero de los mozos, de sus padres, parientes ó representantes lo verifiquen por escrito ó de palabra á esta Alcaldía antes del 9 del mencionado Febrero, á los efectos que correspondan.

*Mozos que se citan.*

José Sixto Santamaría, hijo de padres desconocidos.  
Benito Ricardo Alonso Eguinoa, de Tomasa.  
Pablo Joaquín Tejada Martínez, de Cleto é Irene.  
Esmualdo Alberto Egud é Ibarra, de Venancia y Dolores.  
Félix Jesús Gamboa Estup, de Félix y Cesárea.  
Evaristo Gervasio Lores Gorostiza, de Evaristo y Teodora.  
Isaac Luis Aranzábal Aquerand, de J. Luis y Francisca.  
Juan Fernández Prieto, de Ignacio y Engracia.  
Ventura Cangas Jáuregui, de Angel y Juana.  
Agapito Perfecto Vicente Sardon y Urrasa, de Andrés y Eustaquia.  
Donato Francisco Zuloaga A izpurúa, de José María y Timotea.  
Francisco Javier Calvo Subijana, de Quintín y Laureana.  
Cecilio Francisco Roldán y Benito, de Juan y Rafaela.  
Bernardo Torreno Martínez, de Antonio y Carolina.  
Portugalete 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, José de la Hormaza. 129—M

**Alcaldía constitucional de Pórtugos.**

D. José Jiménez Castro Torres, Alcalde constitucional de Pórtugos.  
Hago saber que practicado el alistamiento de los mozos

para el reemplazo del Ejército del corriente año, se ha incluido en el mismo, por ser naturales de éste, los mozos Antonio Marín Pérez Rodríguez, hijo de José y María, y Francisco Marqués Rodríguez, hijo de Miguel y Trinidad, que según los datos que obran en este Archivo y noticias adquiridas se ausentaron de este pueblo al inmediato de Busquitar hace más de diez años, y después de éste se ausentaron á la República Brasileña al poco tiempo, á cuyo efecto se notifica por medio del presente, para que se personen en esta Sala Capitular el día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar la notificación del alistamiento.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, extendiendo el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pórtugos 8 de Enero de 1901.—José J. Castro Torres. 277—M

**Alcaldía constitucional de Posadas.**

D. Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he acordado citarlos por medio del presente para que concurren á los actos de rectificación de dicho alistamiento, y en su caso á los de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar respectivamente en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; previéndoles que de no acreditarse su ausencia por más de diez años se les reputará como muertos y se les eliminará de referido alistamiento, y que de lo contrario y de no comparecer sin causa legal que lo justifique ni hacerse representar en el último de dichos actos por persona hábil se les instruirá el expediente de prófugo que determina la ley.

Posadas 12 de Enero de 1901.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

*Mozos que se citan.*

Juan Quero Pavón, hijo de José y de Francisca.  
Antonio Rodríguez y Rodríguez, de Antonio y de Francisca.  
José García Cortes, de Miguel y de Juana.  
Fernando Zurita Peris (expósito).  
Antonio Vargas Losada, de Antonio y de María de los Dolores.  
Antonio Acosta Gavilán, de Juan y de Josefa; y  
Antonio López Ortiz, de Antonio y de Josefa. 223—M

**Alcaldía constitucional de Pravia.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en 2 de Agosto próximo pasado, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, en las condiciones que determina la ley, de Casimiro Pérez y Gómez, hijo de Manuel y de María, hermano del mozo Romero, que será alistado para el próximo reemplazo de 1901, y cuyas señas eran al ausentarse para la isla de Cuba: pelo negro, cejas ídem, nariz regular, color bueno, particulares una cicatriz en la parte superior del ojo derecho; se ausentó para la isla de Cuba hará como unos once años.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del referido reglamento.  
Pravia 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Faustino Argüelles. 192—M

**Alcaldía constitucional de Puebla de Montalbán.**

Formado por este Ayuntamiento y publicado el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido incluidos en el mismo, de conformidad á lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, los mozos siguientes: Gregorio Inchauste y Sánchez, hijo de Juan y de Zoa, nacido en 12 de Marzo de 1881.

Magdaleno Vicente Ferrer y Vidal, hijo de Francisco y Tomasa, nacido en 22 de Julio de 1881.

Valentín Félix García de la Higuera, hijo de Manuel y Tomasa, nacido en 16 de Diciembre de 1881.

Y no teniéndose noticia segura de su actual residencia por más de diez años, que en unión de sus padres se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía por sí ó persona autorizada competentemente en el tiempo que media hasta el día 9 de Febrero próximo venido ó, en que, con arreglo al art. 54, han de quedar cerradas definitivamente las listas, á exponer cuanto á su derecho convenga; rogándose al mismo tiempo á los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos en cuyo alistamiento haya sido incluido alguno de aquéllos lo participen al de esta villa, á los fines correspondientes.

Puebla de Montalbán 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Dámaso Jiménez. 191—M

**Alcaldía constitucional de Sangarcía.**

D. Andrés Hernando García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sangarcía, partido judicial de Santa María de Nieva, provincia de Segovia.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Valentín Fernández García, hijo de Pantaleón y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Sangarcía 14 de Enero de 1901.—Andrés Hernando. 130—M

**Alcaldía constitucional de Siles.**

D. Lucas Cano y Rodríguez, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, ignorando el paradero de los mismos y de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Siles 16 de Enero de 1901.—Lucas Cano.—Por su mandato, Ramón Blanco.

*Mozos que se citan.*

Emiliano Tito López Ojeda, hijo de Manuel y Leonor.  
Celedonio Flores Ortega, de Andrés y Balbina.  
Victor Leonardo Pérez Juárez, de Saturnino y Juana.  
Macario Díaz Moreno, de Mariano y Bruna.  
Francisco Moral López, de Mauricio y Barbara.  
Miguel Rodríguez Muñoz, de José María y Juliana.  
Doroteo José López Pérez, de Demetrio é Inés.  
Anselmo Rus Castillo, de Timoteo y Gumersinda.  
Pedro Silverio Muñoz Muñoz, de Diego y Vicente.  
Lorenzo Quebrajano Aparicio, de Vicente y Agustina.  
Lorenzo Salas de Gracia, de Pascual y Nicasio.  
Victoriano Cipriano Ordoño, de Manuel y Martina.  
Andrés Blas Pérez Vivo, de Juan y María del Rosario.  
Román Romero Mendoza, de Gregorio y Eulogia.  
Rufo Cózar Fernández, de Jacinto y Jerónima.  
Julían Sánchez Morata, de Pascual y Jenara. 195—M

**Alcaldía constitucional de Toledo.**

D. Eduardo Muñoz Escribano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos que á continuación se dirán, é ignorándose su actual paradero y residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente, para que á las diez del día 27 del actual comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, para el acto de la rectificación de aludido alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de repetida ley de Reclutamiento.

*Mozos á quienes se cita.*

Santiago Jiménez Alguacil, hijo de Pedro y Ana.  
Baltasar Salvador Baños, de Francisco y Eladia.  
Nicanor Sala del Valle, de José y Bernardina.  
Alfonso García Esteban, de José y Alfonsa.  
Gumersindo Martín Rodríguez, de Lope y Estefana.  
Leoncio José Ramírez, de Andrés y desconocida.  
Pedro Gálvez y Gálvez, de Florencio y Dorotea.  
Ildefonso García Martín, de Felipe y Felipa.  
Felipe Salgado Cao, de Francisco y Jacinta.  
Felipe Corroto Callejas, de Agapito y Prudencia.  
Valeriano Furundareñas Pérez, hijo de Hilarión y Aurora.  
Ricardo Jiménez Barbudo, hijo de Vicente y Carmen.  
Pablo Alvarez Canseco, hijo de Isaac y Matea.  
José de la Torre Capelástegui, hijo de Luis y Luisa.  
Alfredo Martín Moreno, hijo de Francisco y Esperanza.  
Juan Fernández Dionisio, hijo de Guillermo y Petra.  
Claudio Arellano Alonso, hijo de Celedonio y Valentina.  
Claudio Martín de la Rubia y Villamor, hijo de José é Higinia.  
Angel Fernández Sinter, hijo de Juan y María.  
Alejandro Martínez Martín, hijo de Juan y Alejandra.  
Celedonio Balboa Núñez, hijo de Evaristo y Ana.  
Eulogio Fernández de la Cruz, hijo de Mariano y María.  
Eulogio Granados Rodríguez, hijo de Casto y Lucía.  
Florentino Fernández Sánchez, hijo de Joaquín y Modesta.  
Florentino Gutiérrez Hernández, hijo de Paulino y Felipa.  
José Martínez Vizcaíno, hijo de Pedro y Pascuala.  
José Gutiérrez Cuenca, hijo de Gonzalo y Antonia.  
Joaquín Fernández Vacimahón, hijo de Manuel y Paz.  
Benito Rodríguez Rodríguez, hijo de Luis y Zoila.  
Victoriano García Sánchez de Marcos, hijo de Silvestre y Catalina.  
Isidoro Santillana Martínez, hijo de Antonio y Andrea.  
Victor Lleraudí Suárez, hijo de Ignacio y Teresa.  
Julio Espín Sangrador, hijo de Andrés y Visitación.  
Felipe López Colmenar Vaquero, hijo de Vidal y Cesárea.  
Fidel Jiménez de la Cuerda, hijo de Rafael y Josefa.  
Marcelino Iglesias Guerrero, hijo de Ramón y Andrea.  
Pedro García García, hijo de Román é Higinia.  
Timoteo, de padres desconocidos.  
Gordiano Ramírez y Ramiro de Proto y Matilde.  
Francisco Campa García, de Francisco é Isabel.  
Juan Pardo Fernández, de Manuel y Victoria.  
Julio López Ballesteros, de Francisco y Juana.  
Bonifacio Sánchez Pina, de Joaquín y Felipa.  
Nicolás Díaz Alvarez, de Baltasar y Nicolasa.  
Manuel Osoro Urraca, de José é Higinia.  
Manuel Díaz Fernández, de Felipa y Guillermo.  
Fermín Gómez Sánchez, de Nicolás y Valentina.  
Isabelo Gamón, de Silvestre y desconocida.  
Luis Padrón Ibratorres, de Policarpo y Rosario.  
Justo Parrillas Medina, de Primo y Eusebia.  
Ramón Fernández Prieto Gutiérrez, de Ildefonso y Basilia.  
Mariano Villarrubia Díaz, de Antonio y Eustaquia.  
Salvador Ampudia Hurtado, de Florencio y Virginia.  
Régino de León Gutiérrez, de Salustiano y Nicasia.  
Mariano Pascual Angulo, de Antonio y Melitona.  
Rogelio Iriarte Fernández, de Santiago y Trinidad.  
Faustino Cipriano Artero Martínez, de Martín y Catalina.  
Angel Sánchez Toni, de Blas y Romana.  
Mariano Alonso Díaz, de Santiago y Agustina.  
Feliciano Aguado Guerrero, de Sebastián é Ildefonso.  
Francisco Isidosí Ronda, de Francisco y María.  
Francisco Arroyo Aguado, de Doroteo y Juana.  
Nicasio Gómez del Cerro, de Romualdo y Aleja.  
Angel Romeral Fernández, de Enrique y María.  
Crisanto Sánchez Fernández, de Eustaquio y María.  
Claudio Martín y Martín, de Román y María.  
Valentín Gómez Plata González, de Gregorio y Francisca.  
Severiano Ruedad Lanza, de Silverio y Andrea.  
Teodoro Sáez Quiñones, de Leonardo y Felicitana.  
Enrique Gómez Malagón, de Vicente y Joaquina.  
Máximo Ubera de Pablo-Blanco, de Marcos y Adela.

Félix Criado García, de Vidal y Rosario.  
Cecilio Jiménez, de José y desconocida.  
Juan López Pulgar Villacampa, de Felipe y Antonia.  
Natalio Vázquez Espinosa, de Domingo y Clara.  
Otilio García Peñuela Buitrago, de Antonio y Adelaida.  
Javier Sanz Batula, de Mariano y Luz.  
Juan Gobeia Amorós, de Manuel y María.  
José Delgado López, de Eusebio y Carman.  
Gregorio Rodríguez, de Pedro y desconocida.  
Telado 7 de Enero de 1901.—Eduardo Muñoz. 199—M

#### Alcaldía constitucional de Torrejón de Ardoz.

D. Raimundo de Mesa y Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Torrejón de Ardoz.

Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta población en el día de la fecha para el reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita por medio de este edicto para que el día 27 del actual, á las diez de su mañana, concurran por sí ó por medio de sus representantes legales en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en donde ha de llevarse á efecto la rectificación del alistamiento, á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torrejón de Ardoz 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Raimundo de Mesa.—El Secretario, Ildelfonso Alonso.

#### Mozos que se citan.

Núm. 2.—Tomás Damián y Yeha, hijo de Felipe y de Juana; nació el 11 de Enero de 1881.  
Núm. 3.—Guillermo Canales y Sanz, hijo de Ginés y de Agustina; nació el 10 de Enero de 1881.  
Núm. 5.—Federico Charles y Calvo, hijo de Eduardo y de Inocente; nació el 23 de Enero de 1881.  
Núm. 9.—Eusebio Salazar y Molina, hijo de José y de Dolores; nació el 5 de Marzo de 1881.  
Núm. 11.—Mariano Beleña Ariza, hijo de Calixto y de Saturnina; nació el 10 de Julio de 1881.  
Núm. 17.—Pedro Pascasio Ortiz y Sanzano, hijo de Juan y Josefa; nació el 23 de Octubre de 1881.  
Núm. 18.—Florantino Ramos y Ramos, hijo de Juan y de Polonia; nació el 31 de Octubre de 1881.  
Núm. 19.—Nicolás Sacristán y Cuevas, hijo de Mariano y Francisca; nació el 19 de Noviembre de 1881.  
Núm. 20.—José Hernández de la Peña, hijo de Antonio y Evarista; nació el 29 de Noviembre de 1881.  
Núm. 21.—Mariano Bastande y Cumplido, hijo de Gregorio y de Petra; nació el 18 de Diciembre de 1881.  
Núm. 22.—Gregorio Pérez Fernández, hijo de Sabas y María; nació el 24 de Diciembre de 1881.  
Núm. 23.—Inocente de Soto Hieldi, hijo de Justo y María; nació el 28 de Diciembre de 1881.

198—M

#### Alcaldía constitucional de Villarrobledo (Albacete).

D. Alfredo Portillo Acacio, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Presidente por ausencia del que lo es.

Hago saber que en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año han sido incluidos, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de la ley, los siguientes mozos:

Pedro Molina Jareño, hijo de Juan y María.  
Ramón Gil García, de Isidro y Ana.  
José Hedo Jávega, de Claudio y Teresa.  
Bernardo José Díaz López, de Eleuterio y Petra.  
José María Ortiz Sevilla, de Francisco Pío é Isabel.  
Y como hayan resultado infructuosas las diligencias practicadas para averiguar el paradero de estos interesados, se les cita por el presente para el acto de la rectificación, que se efectuará en esta Sala Capitular el día 27 de los corrientes, á las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; y con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villarrobledo 8 de Enero de 1901.—Alfredo Portillo.

200—M

#### Alcaldía constitucional de Yeste.

D. Ricardo Fernández Ugena, Teniente primero de Alcalde, encargado de la jurisdicción de esta villa.

Hago saber que de las relaciones de mozos nacidos en este término durante el año 1881 resultan los que al final se expresan; y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como de sus familias, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en este Ayuntamiento uno de los días que restan hasta la mañana del 9 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, por analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento; rogando á la vez á los señores Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentran se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

Yeste (Albacete) 13 de Enero de 1901.—Ricardo F. Ugena.

#### Mozos que se citan.

Aquilino Clemente Lozano Rodríguez, hijo de Joaquín y Soledad.  
Sebastián Bermúdez Moreno, de Dionisio y María.  
Doroteo Donato Muñoz Cazaña, de Zoilo y María Joaquina.  
Juan José García Sánchez, de Antonio y María.  
Juan Felipe Martínez Márquez, de José Antonio y Eduvigis.  
Pedro José Bermúdez Leal, de José y María Josefa.  
Modesto Martínez, de María.  
Eusebio Cecilio González Rubio, de Basilio y Adelaida.  
Cipriano Rodríguez Martínez, de Luciano y María.  
Lorenzo Tomás Nova, de Dolores.  
Gorgonio López García, de Justo y Teodora.  
Gines Jesús Pedro Francisco Gil Martínez, de Antonio é Hipólita.  
Cristóbal Navarro López, de Ramón y Valentina.  
Francisco Tamayo Sánchez, de Pascual y María Escolástica.  
Eduardo Froilán José Sabaté López, de Juan y Juana.  
Luis Celedonio Ruiz Fernández, de José y Manuela.  
Florentino López García, de Máximo y Pascuala.  
Francisco Blázquez Morata, de José y Manuela.

Francisco Jiménez Martínez, de Zeferino y Josefa.  
Sabas Lorenzo Piñero Nova, de Ramón y Pascuala.  
Lorenzo Demetrio Sánchez Trujillo, de Antonio y Narcisca.  
José Manuel Naranjo Girón, de Vicente y María.  
Dionisio Santiago Fernández Sánchez, de Ramón y Romualda.

257—M

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

##### ALCARAZ

D. Gerardo Olivares y García, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á fin de dar cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 10 de Agosto de 1899, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de esta misma ciudad, producida aquella por renuncia que le fué admitida del que la desempeñaba, D. Isidoro J. Olivares, para que en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, puedan solicitar dicho cargo los funcionarios de la carrera judicial y fiscal de Ultramar á que se refiere el Real decreto de 10 de Abril del expresado año.

Dado en Alcaraz á 17 de Enero de 1901.—Gerardo Olivares.—Por su mandato, José Vicente Fernández.

J—391

##### BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan José María Hernández Manzano, vecino de Zújar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido en virtud de estar decretada su detención por auto de este día en méritos de causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea trasladarlo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 31 de Diciembre de 1900.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yáñez Clares.

J—11486

##### CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Sánchez Cortés, hijo de Juan y de Asunción, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Montejaque, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea, en San Pedro Alcántara, de ocupación arriero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 27 de Diciembre de 1900.—Javier Muñoz.—Antonio F. Arenas.

J—11467

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Acuña Pérez, hijo de Juan y de Antonia, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, natural de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fué de Vejer, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Diciembre de 1900.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas.

J—11468

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Castro Pajarero, hijo de Antonio y de Josefa, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, natural de Jimena, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jimena, calle Ancha, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 31 de Diciembre de 1900.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía del Sr. Martínez, Francisco Conde.

J—11469

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo

el núm. 5 de 1896, se ha mandado citar á Francisco Jiménez y Ana Montegordo, padres del procesado Antonio Jiménez Montegordo, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 31 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—11487

##### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una burra en la finca huerta de la Fuencantilla, de este término, siendo sus señas: ruia cara, alzada mediana, de dos años, herrada en la tabla derecha del cuello con M. S., cuyo hurto tuvo lugar la noche del 27 del pasado mes de Junio; la mencionada burra es de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Mariano Belmonte Díaz, para que comparezcan en la cárcel correccional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados autores, conduciéndolos á la cárcel correccional de esta ciudad á disposición de este Juzgado, así como á la busca de la expresada burra, poniéndola en caso de ser habida á mi disposición, y á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 31 de Diciembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

J—11474

##### ECIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de cuatro mulas que al final se reseñan, verificado la noche del 27 del actual en el molino de Vadillo, de este término, propiedad de Doña Dolores Martínez de Tejada, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en indicado sumario; apercibidos que si transcurriere dicho término sin verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos y al rescate de citadas caballerías, deteniendo á sus poseedores si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Ecija á 29 de Diciembre de 1900.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz.

#### Señas de las caballerías.

Una mula parda, de catorce años, la mano derecha algo aporrillada, con orejas negras.

Otra castaña, de seis años, grande.

Otra castaña, de once años, de buena alzada.

Otra de catorce años, mediana, y todas en buen estado de carnes.

J—11470

##### ESTEPONA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un jumento de cinco años, mediano, pelo pardo rojo, con mucha lana, y su aparejo, consistente en una enjalma, albardón, dos ó tres ropones viejos y una jaquima, que en la noche del 15 de Diciembre último fué hurtado á Rafael Ruiz López del ventorrillo de Arroyo Vaquero, de este término municipal, y habido, con la persona en cuyo poder lo encuentren, si en el acto no justifica su legítima adquisición, lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que sigo por hurto de la expresada caballería.

Dada en Estepona á 8 de Diciembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Miguel Figueroa.

J—11475

##### GERONA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto contra Zacarías Juan Teodosio Comas Expósito, de veinticuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad (Hospicio), que tuvo su último domicilio en el Mas Borrell de Palol, del término de Quart, soltero y de profesión labrador, de estatura regular, complexión robusta, color del rostro sano, ojos pardos, nariz regular, cabello negro, sin cicatriz visible, como no sea un pequeño rasguño en la mejilla izquierda; viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul, camisa sin planchar, usa gorra negra y calza alpargatas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por cuanto no fué encontrado en su domicilio por haberse ausentado ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al propio procesado Zacarías Juan Teodosio Comas Expósito, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para la presentación acordada; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del referido Zacarías Juan Teodosio Comas, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión.

Gerona 31 de Diciembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva.

J—11476

D. Enrique Zaldívar y Puig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de

lo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un reloj contra Simón Moliner y Pons, hijo de Félix y de Antonia, de treinta años, natural de Orriós, provincia de Teruel, vecino que fué de Barcelona, soltero, pintor, de estatura alta, complexión robusta, color del rostro moreno, ojos negros, nariz regular, cabello negro, sin cicatriz visible alguna; vestía traje de americana de lana color azulado, camisa blanca, corbata color encarnado, zapatos bajos de color marrón y sombrero hongo color ceniciento; y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por haberse ausentado de su domicilio ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al mismo Simón Moliner y Pons, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y los de las otras tres provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado para notificarle un auto y practicar las demás diligencias que se tienen acordadas en méritos de esta causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del referido Simón Moliner y Pons, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional.

Gerona 31 de Diciembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por su mandato, Eduardo M. Maluquer. J—11477

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto contra Francisco Flores Heredia, de diez y siete años de edad, soltero, gitano, tratante en caballerías, hijo de José y Margarita, natural de Villamanrique, de la provincia de Sevilla, que tuvo su último domicilio en San Andrés de Palomar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por cuanto no fué encontrado en su domicilio por haberse ausentado ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al propio procesado Francisco Flores Heredia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en las de Barcelona, Lérida y Tarragona, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración inquisitiva; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del referido Francisco Flores Heredia, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión.

Dada en Gerona á 31 de Diciembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva. J—11478

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre estafa contra Salvador Cánovas y Cervantes, de diez y nueve años de edad, natural de Cartagena (Santa María de Gracia), hijo de Salvador y de Catalina, soltero, empleado cesante, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle de Graciamat, núm. 9, entresuelo, de estatura regular, complexión robusta, color del rostro sano, ojos pardos, nariz larga, cabello negro, sin cicatriz visible; viste americana y pantalón de lana, sobre todo azul, usa sombrero flojo y calza zapatos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por cuanto no fué encontrado en su domicilio por haberse ausentado ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al propio procesado Salvador Cánovas y Cervantes, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Barcelona y Murcia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan disponer y procedan á lo conveniente para la busca y captura del referido Salvador Cánovas y Cervantes, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión.

Dada en Gerona á 31 de Diciembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva. J—11485

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto, se anuncia que se deja sin efecto la requisitoria que en méritos de la expresada causa se expidió en 10 de Diciembre de 1899, citando y emplazando á Juan Milá Culubret, de once años de edad y de apodo Habitant de la China, para que dentro del término de diez días compareciera en este Juzgado para la práctica de una diligencia, y en cuya requisitoria se interesa la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Gerona á 31 de Diciembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por mandato de S. S., Francisco Villanueva. J—11488

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Luis Polit y Julián, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Muriel García, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le si-

gue sobre daño y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resulten; percibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y prisión de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 31 de Diciembre de 1900.—Luis Polit. Por mandato de S. S., por el Sr. Artacho, José Granizo. J—11484

#### INCA

El Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa criminal que se instruye sobre falsificación de una cédula de vecindad, ha mandado que se cite á José Domingo Vilanova, natural de Pollensa, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

A fin, pues, de que se haga en legal forma la citación acordada, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á 20 de Diciembre de 1900.—El actuario, Pedro J. Sena. J—11484

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Muñoz, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que pondrán, de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 24 de Diciembre de 1900.—Pedro Garzón.—Por su mandato, Vicente Gil. J—11485

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 230 pesetas en dos billetes de 50, tres de 25 y lo restante en monedas de cinco en una cartera negra á Antonio Delgado Serrano, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 20 del actual de una casilla de la mina *Coto de la Luz*, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho dinero y captura de los autores del robo, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder fuera hallado aquél si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dada en La Carolina á 31 de Diciembre de 1900.—Pablo Garzón.—Por mandato de S. S., Vicente Gil. J—11486

#### LA LAGUNA

D. José Tabares y García, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Antonio Expósito Bodrias, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por hurto, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes del Antonio Expósito, cuyas señas particulares y personales son: estatura regular, color del pelo castaño oscuro, de los ojos azules, de la barba castaño claro, del rostro blanco, y viste como los jornaleros, dicese como los artesanos del país, de treinta y seis años de edad, casado, con ocho hijos, natural de Las Palmas (Gran Canaria), y vecino de Tacoronte en esta isla, hijo de Antonio y Teresa y con instrucción.

Dada en la ciudad de La Laguna á 24 de Diciembre de 1900. José Tabares y García.—Por mandato de S. S. José M. Reyes. J—11487

D. José Tabares y García, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Expósito y Bodrias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por estafa y malversación de caudales; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del Antonio Expósito, cuyas señas personales y particulares son: estatura regular, color del pelo castaño oscuro, de los ojos azules, de la barba castaño claro, del rostro blanco, y viste como los artesanos del país, de treinta y seis años de edad, casado, con ocho hijos, natural de Las Palmas (Gran Canaria) y vecino de Tacoronte, hijo de Antonio y Teresa y con instrucción.

Dada en la ciudad de La Laguna á 24 de Diciembre de 1900. José Tabares y García.—Por mandato de S. S., José M. Reyes. J—11488

#### LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados cuyas circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID

y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba y de la de Málaga, comparezcan ante este Juzgado, sito en Colón, núm. 13, á responder de los cargos que les resultan en el sumario instruido contra los mismos por hurto de cerdos; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero ó domicilio actual de dichos procesados, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en referido sumario.

Dada en Lora del Río á 21 de Diciembre de 1900.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

#### Procesados.

Roque Díaz Garrido, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, vendedor ambulante, y que tiene dicho ser natural de Alcalá de Guadaíra y de Córdoba y vecino de Niebla.

Francisco Vilches Godoy, vecino de Málaga. Francisca Gómez Rahama, de treinta años de edad, soltera y vecina de Málaga, calle Cardil, núm. 3. J—11487

#### LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario por lesiones contra Juan Vega Cortés, se cita á la testigo Concepción Collado Bibillo, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 21 de Diciembre de 1900.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—11440

#### LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Angel James y González, Registrador que ha sido de Badajoz y de esta población, se ha acordado el oportuno expediente para que en su día pueda devolvérsele la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de aludidos Registros, con cuyo motivo, y de conformidad con lo que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, he acordado se publiquen los correspondientes edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, al objeto de que lo verifiquen en el término de tres años y ante los Tribunales á que insinuadas disposiciones se refieren; advirtiéndoles que el primer edicto se publicó en 14 de Noviembre de 1899.

Dado en Llerena á 31 de Diciembre de 1900.—Luis Lozano.—Por su mandato, Luis Fernández. J—11458

#### MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo N. Espino, hijo de Antonia Espino, natural de Madrid, de doce años de edad, marmolista, que ha habitado en la calle de la Sierpe, núm. 5, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la pena impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz pequeña, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—11479

#### MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe de Solsona, que dice ser Coronel del Ejército español en la isla de Cuba, y á Antonio López, que recibía la correspondencia en los domicilios de Julia Ibáñez é Inés Irigaray, calles de la Magdalena, 30, tercero, y Jacometrezo, 65, segundo izquierda, respectivamente, ignorándose las demás circunstancias y paradero de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por estafa por el procedimiento del entierro de 20.600 francos al súbdito alemán Sir Alberto Loeblich; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen las del Solsona, y las del Antonio, son: algo grueso, estatura regular, ojos salientes, color moreno, con bigote, y viste traje oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado en clase de detenidos comunicados.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—Federico Enjuto.—El Escribano, Antonio González Carreras. J—11461

#### MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días al rematado Nicolás López González, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Miguel y María, casado, Sobrestante, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á fin de que deje extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Sección se-

gunda de esta Audiencia provincial por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido será trasladado á esta cárcel pública, donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 31 de Diciembre de 1900.—José García de Castro.—Por mandado de S. S. y ausencia de D. Luis Pérez, Diego García. J—11480

ORGAZ

D. Manuel Ruiz Tapiador, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por sustracción de un tronco de árbol del quinto titulado Montecillo, de la propiedad de D. Fermín Larrazábal, ocurrida el día 20 del actual como á las diez de su mañana, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, á las personas que puedan dar razón del hecho de autos para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, á fin de recibirles declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz á 28 de Diciembre de 1900.—Manuel Ruiz Tapiador.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Pintado, Licenciado Manuel Gómez de la Torre. J—11482

POLA DE SIERO

D. José Novoa Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Ramírez, de veintiocho años de edad, soltero, subastador de paños ambulante y vecino de Valladolid, Marcos, 9, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo de dinero y efectos y ropas en el establecimiento de Doña Inés Noval de la Secada, en Feleches, de este Concejo; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dada en Pola de Siero á 5 de Diciembre de 1900.—José Novoa.—El actuario, Marcial A. Callenes. J—11441

PUIGCERDÁ

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Pons y Grau, apodado Fullanas, joven de diez y seis á diez y siete años de edad, vecino de Llívia, sin que se presume siquiera el punto donde pueda hallarse en la actualidad, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de pañuelos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto referido, conduciéndole, en el caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 27 de Diciembre de 1900.—Antonio Moles. J—11442

REQUENA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por homicidio y disparo de arma de fuego, entre otros, á Jerónimo González Decaix, de catorce años de edad, soltero, gitano, alto, delgado, moreno, sin barba ni bigote, vestido de negro con blusa del propio color, hijo de Sebastián y Antonia, sin domicilio conocido ni naturaleza, en libertad provisional, habiendo decretado su detención por no haberse presentado, y además, por providencia de esta fecha, dirigir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido; apercibiendo al infrascrito la presentación en el término de diez días desde la publicación de la presente, ó su declaración en rebeldía.

Dado en Requena á 4 de Enero de 1901.—Luis de Moya.—Por su mandado, Licenciado C. Rafael Villalón. J—77

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Cesáreo Mosquera Chouzal, natural de Carballeda (Ribadavia), en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cesáreo Mosquera Chouzal, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hijo de Constantino y Pilar, natural de Carballeda, en el partido judicial de Ribadavia; sus señas son: estatura regular, color bueno, cara prolongada, pelo castaño, barba poca; viste traje de paño oscuro; particulares ninguna. Dada en Vigo á 31 de Diciembre de 1901.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—11466

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Febrero de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 2 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DÍA

San Blas, Obispo, y San Félix.

Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. —Función 54 de abono.—Turno 3.º par.—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. A las cuatro y media.—El octavo no mentir.—Paca la Salada.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Lo cursi.

A las cuatro y media.—Lo cursi.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 126 de abono.—Turno par.—Covadonga.

A las cuatro y media.—Los mosqueteros grises.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.